



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Prevención de Riesgos Laborales.** Orden de 13 de mayo de 2013 por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado que haya superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral incluido en algún título de Técnico o Técnico Superior publicados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 12654

**Educación Infantil. Ayudas.** Orden de 17 de mayo de 2013 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2013..... 12658

**Educación. Idiomas.** Orden de 27 de mayo de 2013 por la que se regula, con carácter experimental, la convocatoria de Secciones Bilingües en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional para el curso 2013/2014, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 12679

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Deportes. Ayudas.** Resolución de 29 de abril de 2013, de la Secretaría General, sobre concesión de ayudas contempladas en el primer procedimiento de selección convocado por el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **12709**

**Consejería de Administración Pública**

**Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas.** Resolución de 16 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA ..... **12716**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovida por Fervian Hormigones, SL, en el término municipal de Torrejoncillo ..... **12720**

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Minas.** Anuncio de 29 de abril de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud de los permisos de investigación denominados "La Vica n.º 10310-00" y "Aurela n.º 10311-00", en la provincia de Cáceres ..... **12732**

**Consejería de Administración Pública**

**Autorización.** Resolución de 30 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Autorización de ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos, en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., en Mérida (Expte. AU-01/13) ..... **12733**

**Consejería de Economía y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1013012, en materia de juego ..... **12735**



## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 15 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla de la Vera (JEAV-016)". Expte: SER0313009 ..... **12737**

**Formalización.** Resolución de 19 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Serrejón y Casatejada (JEAV-015)". Expte: SER0313008 ..... **12738**

**Notificaciones.** Resolución de 20 de mayo de 2013, de la Secretaría General, sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Colectores y EDAR en zona este y polígono industrial en Trujillo" ..... **12739**

**Información pública.** Anuncio de 22 de abril de 2013 sobre legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 159, 160, 161, 162, 165 y 166 del polígono 7. Promotora: D.<sup>a</sup> Teresa Casquel Simarro, en Talaveruela de la Vera ..... **12741**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 10 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card y Metales Los Varales, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros..... **12741**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0003..... **12743**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0003..... **12743**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0003..... **12744**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º MP11/17, en materia de montes ..... **12744**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 12/036, en materia de caza ..... **12745**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0018/10/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **12745**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0265/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **12747**



**Notificaciones.** Anuncio de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0238/03, relativo a ayudas al cese anticipado en la actividad agraria ..... **12749**

**Contratación.** Anuncio de 22 de mayo de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipos de protección individual para la realización de trabajos de prevención de incendios forestales". Expte.: 1354SU1FR492 ..... **12751**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre requerimiento de subsanación, relativo al cumplimiento de requisitos para percibir la quinta anualidad de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura en virtud del Decreto 20/2008 y del Decreto 85/2010 ..... **12754**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1286-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido ..... **12755**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-0365-G, relativo a subvención para el empleo indefinido ..... **12756**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido ..... **12757**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo estable ..... **12758**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **12760**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0265-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos ..... **12762**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 13 de mayo de 2013 por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado que haya superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral incluido en algún título de Técnico o Técnico Superior publicados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050127)*

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º 269, de 10 de noviembre), con el propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva, señala la promoción de la mejora de la educación en dicha materia en todos los niveles educativos como uno de los objetivos básicos y de efectos quizás más trascendentes para el futuro.

A tal fin dispone, en el apartado 2 de su artículo 5, que las Administraciones Públicas promoverán la mejora de la educación en materia preventiva en los diferentes niveles de enseñanza y de manera especial en la oferta formativa correspondiente al sistema nacional de cualificaciones profesionales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, (BOE n.º 147, de 20 de junio), recoge en su preámbulo que en función de las necesidades del mercado y de las cualificaciones que éste requiere, se desarrollarán las ofertas públicas de formación profesional en cuya planificación habrá de prestarse especial atención a las enseñanzas de prevención de riesgos laborales.

Pese a la actual coyuntura económica y, consecuente merma de empleo que ésta lleva aparejada, la prevención de riesgos laborales continúa siendo uno de los temas de máxima preocupación de las empresas, agentes sociales, administración y de toda la sociedad en general.

Ello provoca la necesidad de potenciar esta materia desde el propio sistema de Formación Profesional del sistema educativo, ofreciendo al estudiante que finalice estas enseñanzas la acreditación para el ejercicio de funciones relacionadas con estos contenidos.

Los reales decretos por los que se establecen los títulos derivados de la Ley Orgánica de Educación y se fijan sus enseñanzas mínimas, determinan en su Disposición adicional tercera que la formación establecida en el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que tenga, al menos, 45 horas lectivas.

En este sentido, la legislación que establece los currículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla para el módulo de Formación y Orientación Laboral más



de las 45 horas indicadas anteriormente, máxime si se consideran otros contenidos relacionados con la seguridad e higiene laboral incluidos de modo transversal en el resto de módulos profesionales, que componen cada uno de los ciclos.

Por todo ello, se considera necesario facilitar que las secretarías de todos los centros docentes públicos acrediten la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales a todo el alumnado de esos centros y de los privados adscritos que supere el módulo profesional de formación y orientación laboral incluido en algún título de técnico o técnico superior publicado al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

El objeto de esta orden es regular el procedimiento para la acreditación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado que haya superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral incluido en algún título de Técnico o Técnico Superior publicados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

Esta orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos, privados y privados concertados que impartan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo publicados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

***Artículo 3. Requisitos de los destinatarios para la acreditación de la formación.***

Podrán obtener la acreditación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales quienes hayan superado, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral correspondiente a algún título de Técnico o Técnico Superior publicados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

***Artículo 4. Acreditación de la formación.***

Las secretarías de los centros docentes públicos acreditarán la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales a todo el alumnado matriculado en ellos, en los centros privados adscritos y en los centros privados concertados, que cumpla las condiciones establecidas en la presente orden, según el modelo del Anexo I.

***Artículo 5. Efectos profesionales.***

Las acreditaciones emitidas conforme a esta orden facultarán a los interesados para el ejercicio de las funciones establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales y, más concretamente, en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 19 de enero, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en ese reglamento.



**Disposición transitoria única.** Títulos derivados de la Ley Orgánica de Educación publicados con anterioridad a la presente orden.

La presente orden será de aplicación al alumnado que supere el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral incluido en títulos de Técnico o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyos currículos fueron publicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se autoriza a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de mayo de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO I**

**ACREDITACIÓN DE NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES**

Dº/Dª....., Secretario/a del centro..... de ....., que imparte el ciclo formativo de grado ..... correspondiente al título de (1) ..... según el Real Decreto (2) ..... y la (3).....,

**ACREDITA:**

Que el/la alumno/a Dº./Dª....., con DNI nº ....., ha cursado con aprovechamiento los contenidos mínimos que se establecen en el Real Decreto arriba mencionado para el módulo de Formación y Orientación Laboral contenido en dicho título con una duración total de (4) ..... horas, que le capacita para el desempeño de las FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, en función de lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y de la Orden de 13 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el procedimiento de acreditación.

....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº El/La director/a

EL/La Secretario/a

Fdo. ....

Fdo. ....

- (1) Título de Técnico o Técnico Superior correspondiente.
- (2) Real Decreto por el que se establece el título.
- (3) Normativa por la que se establece el currículo.
- (4) Indicar las horas totales que figuran en el currículo.
- (5) Enumerar los contenidos impartidos indicando las horas que correspondan.

• • •





*ORDEN de 17 de mayo de 2013 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2013. (2013050126)*

El Decreto 110/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el ejercicio 2012, dispone en su artículo 2 que podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Ayuntamientos, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en el artículo 7 que el procedimiento de concesión de las subvenciones, previa la correspondiente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Entre las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura está la de colaborar con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los centros educativos y, especialmente, las Escuelas Infantiles dependientes de dichas entidades. Para ello cuenta con créditos adecuados y suficientes en las partidas aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

La Disposición final primera del mencionado decreto faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación para llevar a cabo, mediante orden, las convocatorias en sus correspondientes ediciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que se produzcan desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2013, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2013.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 110/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 120, de 22 de junio), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
3. Los gastos corrientes que pueden ser objeto de justificación serán, principalmente, los gastos de personal, alquiler de locales y edificios, reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y locales, material de oficina, prensa, revistas, libros y otras publica-



ciones, material informático no inventariable, suministros (energía eléctrica, gas, combustible, agua), vestuario, alimentación, comunicaciones y primas de seguro.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8 del Decreto 110/2012, de 15 de junio y en el artículo 4 de la presente orden.

### **Artículo 3. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, según Anexos I y II de la presente orden, suscrita por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario y con el visto bueno del representante legal, según el modelo establecido en el Anexo III del presente decreto.
  - b) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo establecido en el Anexo IV del presente decreto.
  - c) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/alumnado matriculado/mes.
  - d) Si la entidad solicita la subvención por primera vez, plano de distribución a escala 1:100 del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Cultura y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y, en su caso, el pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que el beneficiario de las ayudas está al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica.



5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente del Anexo II y debiendo presentar certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 4. Criterios de valoración.**

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, la Comisión, según establece el artículo 5 de la presente orden, procederá a su valoración, en base a los criterios que se relacionan a continuación:

1. Número de niños/as matriculados/as en el Centro. Hasta 28 puntos, desglosados del siguiente modo:
  - Hasta 14 niños: 4 puntos.
  - De 15 a 31: 8 puntos.
  - De 32 a 39: 12 puntos.
  - De 40 a 50: 16 puntos.
  - De 51 a 62: 20 puntos.
  - De 63 a 80: 24 puntos.
  - Más de 80: 28 puntos.
2. Cobro de cuota mensual por prestación de servicio. Hasta 20 puntos, desglosados del siguiente modo:

Centro Incompleto:

  - Menos de 10 euros: 0 puntos.
  - Entre 10 y 29 euros: 5 puntos.
  - Entre 30 y 49 euros: 10 puntos.
  - Entre 50 y 79 euros: 15 puntos.
  - A partir de 80 euros: 20 puntos.

Centro Completo:

  - Menos de 20 euros: 0 puntos.



- Entre 20 y 39 euros: 5 puntos.
  - Entre 40 y 59 euros: 10 puntos.
  - Entre 60 y 99 euros: 15 puntos.
  - A partir de 100 euros: 20 puntos.
3. Número de trabajadores/as que prestan atención educativa directa a los niños del 1.º ciclo de educación infantil en el Centro. Hasta 15 puntos, desglosados del siguiente modo:
- 1 trabajador: 2 puntos.
  - 2 trabajadores: 3 puntos.
  - 3 trabajadores: 6 puntos.
  - 4 trabajadores: 9 puntos.
  - 5 trabajadores: 12 puntos.
  - Más de 5 trabajadores: 15 puntos.
4. Cobertura horaria del servicio. Hasta 12 puntos, desglosados del siguiente modo:
- 4 horas: 2 puntos.
  - Entre 5 y 6 horas: 6 puntos.
  - Entre 7 y 8 horas: 10 puntos.
  - Más de 8 horas: 12 puntos.
5. Número de niños/as con servicio de comedor. Hasta 10 puntos, desglosados del siguiente modo:
- Con personal de cocina:
- Hasta 14: 2 puntos.
  - De 15 a 39: 5 puntos.
  - De 40 a 70: 8 puntos.
  - Más de 70: 10 puntos.
- Sin personal de cocina: 1 punto.
6. Calendario: Periodo de tiempo en que el Centro ofrecerá sus servicios en el ejercicio correspondiente, que no podrá ser inferior a cuatro meses, salvo en el caso de los prestados con carácter temporal por necesidades puntuales de la localidad, hasta 6 puntos, otorgándose 0,5 puntos por mes de prestación de servicio.

**Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.



2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por el titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, actuando como vocales cuatro técnicos de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario/a, designados todos ellos por el órgano de instrucción.
3. La concesión de la subvención será resuelta por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación y previa fiscalización de la Intervención Delegada.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Ante la falta de notificación de la resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución (arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
6. La resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 6. Documentación previa al pago.***

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en la Secretaría General de Educación, o en la forma establecida en el artículo 3.3 de esta orden, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el certificado de inicio de la actividad, expedido por el Secretario o Interventor y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, según el modelo establecido como Anexo V de esta orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquéllos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar certificación en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.

#### ***Artículo 7. Cuantía de las ayudas.***

La cuantía individual máxima a otorgar no podrá ser superior al 20 % del presupuesto total destinado al funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para los Ayuntamientos en el ejercicio presupuestario 2013.



Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los solicitantes por aplicación del artículo 4 de la presente Orden se establecerá una relación baremada de los mismos, que determinará el orden de concesión de la subvención, teniendo como límites lo establecido en el apartado anterior de este precepto y la cuantía solicitada por cada uno de ellos, hasta agotar los créditos disponibles.

#### **Artículo 8. Forma de pago y justificación de las cantidades recibidas.**

1. Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la siguiente forma:
  - a) El primer 50 % de la subvención concedida se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo 6 de esta orden.
  - b) El segundo 50 % de la subvención concedida, se abonará previa recepción del certificado de justificación del 100 % de la subvención concedida, que habrá de remitirse antes del 15 de noviembre de 2013.
2. La justificación de los gastos mencionada anteriormente se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos suscrito por el Interventor o Secretario de la entidad y con el Visto Bueno de su representante legal, según el modelo establecido como Anexo VI en la presente orden.
3. En el plazo de 15 días desde la recepción, tanto del primer 50 %, como del segundo 50 %, de la cuantía de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Secretaría General de Educación certificación acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, expedida por el Interventor o Secretario y con el Visto Bueno de su representante legal, según el modelo establecido como Anexo VII de esta orden.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura, con fondos propios de los Ayuntamientos beneficiarios u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 28 de febrero de 2014.
5. Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención antes del 28 de febrero de 2014, según el modelo establecido como Anexo VIII en la presente orden.

#### **Artículo 9. Financiación.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de dos millones ciento ochenta mil cuarenta y cuatro euros (2.180.044,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222A.460.00, Código de proyecto 2013 13002 000300, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
2. La cuantía global de este crédito presupuestario podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incor-



poración de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Secretario General de Educación a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**ANEXO I**



GOBIERNO DE EXTREMADURA



Consejería de Educación y Cultura

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General de Educación

**REGISTRO DE ENTRADA**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)**

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

**CIF:** \_\_\_\_\_

**LOCALIDAD DONDE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD:**

\_\_\_\_\_

**PROVINCIA:** \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD**

Representante Legal: _____	NIF: _____
Domicilio: C/Pl. _____	nº _____ Piso _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Tlfno. _____ Fax _____	Correo electrónico _____
Domicilio a efectos de notificaciones:	
C/Pl. _____	nº _____ Piso _____

Autorización de la Administración competente como Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil	
<input type="checkbox"/>	Sí (Indicar número y fecha de la Orden) _____
<input type="checkbox"/>	En trámite (Fecha de solicitud) _____



**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de ..... euros para la prestación de un servicio educativo en el Primer Ciclo de Educación Infantil, al amparo de la Orden de ..... de ..... de ....., por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Datos descriptivos del Proyecto.
- Anexo III: Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2011.
- Anexo IV: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.
- Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigentes, desglosada por conceptos/mes.
- Plano de distribución a escala 1:100 del Centro, si la Entidad solicita subvención por primera vez.

En..... a ..... de .....de 2013

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo prevenido en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II**

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO**

**1. NOMBRE DEL CENTRO.**

**ESCUELA INFANTIL** \_\_\_\_\_

**2. DIRECCIÓN DEL CENTRO** \_\_\_\_\_

**3. TELÉFONO DEL CENTRO** \_\_\_\_\_

**4. FECHA DE APERTURA** \_\_\_\_\_

**5. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO.**

Nº de habitantes: \_\_\_\_\_

Población comprendida entre los 0 y 3 años: \_\_\_\_\_

Existen los siguientes equipamientos en barrio o pueblo (especificar número):

- Escuela Infantil pública (0-3)..... 

--
  - Centro de Educación Infantil privado (0-3)..... 

--
  - Colegio de Educación Infantil y Primaria ..... 

--
  - Otros Centros de atención a la infancia (especificar) ..... \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**7.INSTALACIONES DEL CENTRO.**

Centro ubicado en un local exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior: \_\_\_\_\_

AULAS:

	Aula 1	Aula 2	Aula 3	Aula 4	Aula 5	Aula 6
Grupo de edad						
Metros cuadrados						

**- Aula/s para niños/as de 0 a 1 año:**

Disponen de espacio para preparación de alimentos visible y accesible **SÍ**   
**NO**

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ**   
**NO**

Disponen de área diferenciada para el descanso visible y accesible **SÍ**   
**NO**

**- Aula/s para niños/as de 1 a 2 años:**

Disponen de área diferenciada para descanso visible y accesible **SÍ**   
**NO**

Disponen de área diferenciada para higiene visible y accesible **SÍ**   
**NO**

**- Aula/s para niños/as de 2 a 3 años:**

Disponen de un aseo por aula visible y accesible **SÍ**   
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) **NO**

(En caso de que existan aulas con las citadas características y otras que carezcan de ellas, especificar)



OTRAS DEPENDENCIAS (especificar m<sup>2</sup> de cada una de ellas):

Sala usos múltiples.....	m <sup>2</sup>
Despachos .....	m <sup>2</sup>
Aseo de personal.....	m <sup>2</sup>
Sala personal educativo .....	m <sup>2</sup>
Secretaría.....	m <sup>2</sup>
Cocina .....	m <sup>2</sup>
Patio .....	m <sup>2</sup>
Otros (especificar):	
_____	m <sup>2</sup>
_____	m <sup>2</sup>
_____	m <sup>2</sup>

**8. NÚMERO TOTAL DE PLANTAS DEL CENTRO** \_\_\_\_\_

**9. RELACIÓN NUMÉRICA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SE VAN A ATENDER EN EL CENTRO POR TRAMOS DE EDAD.**

- De 0 a 1 año: \_\_\_\_\_
- De 1 a 2 años: \_\_\_\_\_
- De 2 a 3 años: \_\_\_\_\_
- Total: \_\_\_\_\_

Número de plazas totales del centro: \_\_\_\_\_

Número de niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo: \_\_\_\_\_  
(Especificar grupo de edad en el que se encuentra)

**10. SERVICIO DE COMEDOR.**

**SÍ**                       **NO**

- Personal de cocina propio
- Catering
- Traen comida

Número de niños/as que asisten al comedor: \_\_\_\_\_

**II. DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO.**

Puesto que desempeñará (1)	Titulación (2)	Horario	Situación laboral (3)	
			Fijo	Temporal

- (1) El puesto que desempeñarán los profesionales que desarrollen la actividad educativa directa con los niños/as será TEI (Técnico de Educación Infantil), Cocinero, Pinche de cocina, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.
- (2) Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo Superior), Maestro (Especialidad en Educación Infantil), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P de 2º Grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo 3 de Educación Infantil), Profesor de E.G.B (especialista en Preescolar), Graduado ESO, etc.
- (3) Funcionario, Interino, Personal Laboral fijo/eventual, otro tipo de contratación.

**12. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

- Continuo: De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas
- Partido: De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas y de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas
- \_\_\_\_\_ días a la semana (de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_)

**13. TEMPORALIZACIÓN.**

Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2013: \_\_\_\_\_

Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2013: \_\_\_\_\_

Meses previstos de funcionamiento del servicio: \_\_\_\_\_

Es un servicio temporero\*.....

\* Servicio que se presta temporalmente por necesidades puntuales de la localidad.





Como representante de la Entidad, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación establecida. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Educación y Cultura considere necesarias y a justificar la subvención según lo previsto en la misma.

(Sello de la Institución/Entidad y firma del Representante Legal)

Fdo.:.....

Nota: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura



**G** GOBIERNO DE EXTREMADURA  
**C** Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO III****MODELO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS****ENTIDAD**

.....

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, tesorero/tesorera .....

**CERTIFICA/DECLARA:** Que en el estado general de Gastos e Ingresos del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2013, con objeto de financiar el funcionamiento del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), están previstas las dotaciones que se relacionan a continuación:

	CANTIDAD ( )
<b>I.GASTOS</b>	
<b>I.1 CAPÍTULO I -PERSONAL</b>	
REMUNERACIONES BÁSICAS	
OTRAS REMUNERACIONES	
CUOTAS SOCIALES	
ACCIÓN SOCIAL	
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	
<b>I.2 CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES</b>	
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
MATERIAL, ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y OTROS	
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>2. INGRESOS</b>	
PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL (Número niños x mes x cuota)	
Exenciones (Cuota 0)	
OTROS INGRESOS (especificar)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>DÉFICIT GASTOS - INGRESOS</b>	

Y para que conste expido el presente con el Vº Bº del Representante Legal.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A  
 INTERVENTOR/A  
 TESORERO/A

Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

D./D<sup>a</sup>.....,  
con DNI/NIF nº ....., actuando en nombre y  
representación de  
....., con  
domicilio en ....., C/.....

**COMPARECE**

Ante el titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura

Sr. César Díez Solís

**DECLARA**

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En..... a ..... de ..... de 2013

EL/LA ALCALDE/SA  
EL REPRESENTANTE LEGAL

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: .....

Fdo.: César Díez Solís

**DILIGENCIA** Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto .../2012, de .. de ..... de ....., por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD**

**ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a, Tesorero/a .....

**CERTIFICA/DECLARA:** Que en relación a la Orden de fecha .....  
(D.O.E. nº..... de fecha .....), por la que se realiza la convocatoria para el 2013 de  
subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de  
Educación infantil (0-3 años), a la que concurrió esta Entidad, habiéndosele concedido una ayuda  
por importe de ..... (Importe en número)  
..... (importe en letra), resulta que se ha  
iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha ..... de .....de  
2013.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la  
Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de  
Extremadura, y, al amparo de lo estipulado en el artículo 11 del mencionado Decreto, expido  
la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a.....de.....de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A  
INTERVENTOR/A  
TESORERO/A

Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

**Nota: La remisión de este modelo es imprescindible para el abono del primer 50% de la subvención concedida.**



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO VI**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

**ENTIDAD**

.....

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a .....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de ....., al amparo de la Orden de fecha ..... (D.OE. N°..... de fecha .....) por la que se realiza la convocatoria para el 2013 de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), los gastos habidos en la ejecución del mencionado programa, correspondientes al primer 50% / segundo 50%, ascienden a la cantidad de ..... (importe en número) ..... (importe en letra), los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL .....
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo 8.2 de la presente Orden, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A  
INTERVENTOR/A  
TESORERO/A

Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

**Nota:** Remitir para la justificación de gastos y pagos del primer 50%, y del segundo 50% de la subvención concedida.



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO VII**

**CERTIFICADO DE INGRESO**

**ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a .....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de ..... (Importe en número) ..... (Importe en letra), al amparo de la Orden de fecha ..... (D.O.E. N°.....de fecha .....), por la que se realiza la convocatoria para el 2012 de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2013, el ingreso (del primer 50% o segundo 50%) por importe de..... (Importe en número) ..... (Importe en letra) ha sido contabilizado en la partida presupuestaria ....., según operación n° ....., con fecha ..... de ..... de 2011, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo 8.3 de la presente Orden del mencionado Decreto, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a.....de.....de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A  
INTERVENTOR/A  
TESORERO/A

V °B° EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

**Nota:** Remitir cuando se efectúe el ingreso del primer 50 % y segundo 50 % de la subvención concedida



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VIII  
DECLARACIÓN FINAL

ENTIDAD.....

..

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a .....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de ..... €, al amparo de la Orden de fecha ..... de ..... de 2013 (D.O.E. nº .....de ..... de.....de 2013), por la que se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013 de subvenciones a Entidades para financiar el funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2013, se ha cumplido la finalidad para que fue concedida la subvención y los gastos habidos ascienden a la cantidad de .....€ (Importe en número) .....(Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- Personal..... €
- Gastos corrientes en bienes y servicios..... €
- **Gastos totales de funcionamiento del Centro.** . €
  
- SUBVENCIÓN CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA..... €
- OTRAS SUBVENCIONES..... €
- Procedencia.....Destino..... €
- INGRESOS POR TASAS..... €
- APORTACIÓN MUNICIPAL ..... €
- Destino ..... €
- **Ingresos totales para el funcionamiento del Centro** ...€

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 8.5 de la Orden de ....., expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Representante Legal:

En ....., a ..... de .....de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A,  
INTERVENTOR/A,  
TESORERO/A

Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE  
LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

• • •



*ORDEN de 27 de mayo de 2013 por la que se regula, con carácter experimental, la convocatoria de Secciones Bilingües en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional para el curso 2013/2014, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050125)*

La Constitución española establece, en su artículo 27, el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona, así como la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 2.1.j) que es uno de los fines de nuestro sistema educativo capacitar al alumno para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

Asimismo la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su Capítulo II, propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado en, al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras.

El Capítulo VIII del Título IV de la Ley 4/2011, dedicado a la Formación Profesional en el sistema educativo, establece que la Administración educativa garantizará que, además de las competencias profesionales propias de cada título, el alumnado adquiera conocimientos y capacidades relacionados con las áreas prioritarias relativas a la prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas. La Administración educativa establecerá las condiciones para que los centros puedan impartir, previa autorización, módulos profesionales en lenguas extranjeras.

Con esta Ley se persigue potenciar especialmente la enseñanza y el aprendizaje de la lengua portuguesa como elemento de definición de la educación en Extremadura. Se pretende que el portugués, debido a incuestionables razones geográficas, económicas y culturales, se presente como la lengua que pueda afirmar nuestra construcción europea, fomentar nuestro plurilingüismo y construir un espacio amplio de cooperación regional entre los dos países.

Los Decretos 82/2007 y 83/2007, de 24 de abril, definen los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura y prevén igualmente la adquisición de la competencia comunicativa adecuada en una lengua extranjera por su importancia en el desarrollo personal y profesional del alumnado extremeño.

Por otra parte, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria,



el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria, en su disposición adicional quinta establece que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al profesorado para impartir en una lengua extranjera, un área o materia distinta a la de dicha lengua, en centros públicos o privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe. Entre estos requisitos deberá incluirse, a partir del año académico 2010/2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional tercera dispone que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para impartir en Educación Primaria, en una lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe. Dichos requisitos, a partir del curso académico 2013/2014, acreditarán, al menos, competencias en un nivel B2 del MCER, en la lengua extranjera correspondiente.

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, en materias del plurilingüismo.

Estas acciones planteadas se enmarcan en las políticas europeas y ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión Europea conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación y Cultura propone ampliar el número de lenguas estudiadas; y que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas o asignaturas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender "en el idioma", de ahí que se involucren otras áreas.

En todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, se tienen como referencia, en nuestros currículos y en todas las acciones planteadas, los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo de Europa (MCER) tal y como se refleja en la Ley de Educación de Extremadura. Se tenderá a que el alumnado de las secciones bilingües alcance, en la lengua de la sección, el nivel básico (A2) del MCER al terminar la Educación primaria, y el nivel intermedio (B1) cuando acabe la educación secundaria obligatoria.

A través de la presente orden, la Consejería de Educación y Cultura se plantea ampliar el número de centros o los ciclos en que es impartida enseñanza en un programa de sección bilingüe, con carácter experimental, haciendo de esta experiencia un paso hacia el plurilingüismo deseable del futuro europeo. Para ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de este proyecto.



En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. Con objeto de ampliar el número de centros que deseen iniciar y desarrollar, con carácter experimental, un proyecto de sección bilingüe, la presente orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la impartición de un proyecto de sección bilingüe en las etapas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria o en las enseñanzas de Formación Profesional, desde el curso escolar 2013-2014, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Asimismo, la presente orden tiene como objeto posibilitar la ampliación del proyecto de sección bilingüe al segundo y, en su caso, al primer ciclo de Educación Primaria de aquellos centros que hayan sido autorizados, en convocatorias anteriores, para desarrollar este proyecto en el tercer ciclo de la Educación Primaria.
3. Una Sección Bilingüe de Formación Profesional estará constituida por uno o varios ciclos formativos bilingües. A los efectos de la presente orden, tendrán la consideración de ciclos formativos bilingües aquellos que, una vez autorizados, impartan determinados módulos profesionales en lengua extranjera.
4. A los efectos de la presente orden, tendrán la consideración de Secciones Bilingües aquellos centros que una vez autorizados, utilicen un idioma extranjero para la enseñanza de contenidos de determinadas áreas o materias no lingüísticas.
5. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de Sección Bilingüe de ningún modo significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

***Artículo 2. Implantación de la experiencia.***

1. La incorporación del proyecto bilingüe en Educación Primaria, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a uno o varios grupos de primer curso de Educación Primaria; en el segundo curso de vigencia se destinará a uno o varios grupos de primer curso de Educación Primaria, y a otro o varios grupos de segundo curso de Educación Primaria. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá progresivamente a los cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria.
2. La incorporación del proyecto bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a uno o varios grupos de primer curso de Educación Secundaria obligatoria; en el segundo curso de vigencia se destinará a uno o varios grupos de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y a otro o varios grupos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá progresivamente a los cursos 3.º y 4.º de Educación Secundaria. El centro se compromete a ofrecer esta enseñanza en todas las líneas en que la inicia hasta el final de la etapa educativa.





3. Los centros que oferten enseñanzas de Formación Profesional podrán participar en este programa con uno o varios de sus ciclos formativos. La incorporación del proyecto bilingüe se hará progresivamente, es decir, en el primer año de vigencia del proyecto se impartirán módulos profesionales de primer curso del ciclo formativo en lengua extranjera, y en el segundo año de vigencia, se incorporarán módulos profesionales de segundo curso.
4. Una vez implantada la experiencia en las etapas y los ciclos que se autoricen de Educación Primaria y Secundaria, así como en Formación Profesional, el plan bilingüe seguirá desarrollándose en el centro en estos niveles educativos, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones del centro y del profesorado por las que fue autorizado, en los términos establecidos en la presente orden o en la normativa futura que al respecto establezca la Consejería competente en materia de educación.

### **Artículo 3. Ampliación de las Secciones Bilingües en Primaria.**

1. Con la finalidad de que las Secciones Bilingües se amplíen a otros ciclos de la etapa educativa de Primaria, aquellos centros que fueron autorizados en convocatorias anteriores y que hayan completado el proyecto bilingüe en el tercer ciclo de Educación Primaria, podrán ampliar el programa bilingüe al segundo y, en su caso, al primer ciclo de la educación primaria.

La implantación se haría progresivamente por ciclos, es decir, que en el primer año de la solicitud se destinará a un grupo de tercero y, en su caso, a un grupo de primero de Primaria. En el año siguiente, la experiencia bilingüe se extenderá al segundo ciclo completo (un grupo de tercero y otro de cuarto) y, en su caso, al primer ciclo completo (un grupo de primero y otro de segundo). El centro se compromete a ofrecer esta enseñanza en todas las líneas en que la inicia hasta el final de la etapa educativa.

2. La ampliación de la sección bilingüe a segundo ciclo y, en su caso, a primer ciclo en educación primaria no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro.

### **Artículo 4. Modalidades del Proyecto Bilingüe en Educación Secundaria.**

1. Los centros de Educación Secundaria podrán seleccionar una modalidad de Sección Bilingüe en función de las áreas no lingüísticas elegidas y las competencias lingüísticas y el compromiso de participación de los docentes recogidos en el proyecto.
2. Las modalidades que configuren el Proyecto Bilingüe podrán ser:
  - a) Modalidad A1: Como mínimo, dos materias no lingüísticas seleccionadas por el centro en el proyecto bilingüe se impartirán en la lengua extranjera objeto de la Sección.
  - b) Modalidad A2 mixta:

Impartición de, al menos, dos materias no lingüísticas seleccionadas por el centro en distinto idioma cada una.

En esta modalidad el periodo lectivo adicional para la enseñanza de lengua extranjera de la Sección se hará sobre la primera lengua extranjera.



c) Modalidad B:

Como mínimo, un área o materia no lingüística seleccionada por el centro en el proyecto bilingüe se impartirá en la lengua extranjera objeto de la sección.

**Artículo 5. Horario de la Sección Bilingüe de Educación Primaria.**

En lo que respecta a los horarios del alumnado de Educación Primaria, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En el primer ciclo de la Educación Primaria de Secciones Bilingües de inglés se impartirán dos horas semanales de lengua extranjera inglés. En ambos cursos, estas horas estarán dedicadas a la sensibilización del idioma. Y como mínimo, dos áreas no lingüísticas propuestas por el centro se impartirán (una hora semanal cada una) en lengua inglesa; se introducirá dicha lengua de forma globalizada, relacionando los contenidos lingüísticos con los correspondientes a los restantes ámbitos o áreas de conocimiento del ciclo, sobre todo con los del área del conocimiento del medio natural, social y cultural.
- b) En el segundo y tercer ciclo de la educación primaria, los centros bilingües de inglés establecerán el horario lectivo semanal en cada curso para el alumnado de la siguiente manera: tres horas de lengua extranjera semanales y un mínimo de una hora semanal en cada una de las áreas no lingüísticas seleccionadas por el centro.
- c) En los centros de Educación Primaria que impartan un plan de Sección Bilingüe de una lengua que no sea el inglés en el primer y segundo ciclo, introducirán el idioma objeto de la sección a través de las áreas no lingüísticas de un mínimo de una hora semanal en cada una de las áreas no lingüísticas seleccionadas por el centro. Se introducirá dicha lengua de forma globalizada, relacionando los contenidos lingüísticos con los correspondientes a los restantes ámbitos o áreas de conocimiento del ciclo, sobre todo con los del área del conocimiento del medio natural, social y cultural. Se podrán, dentro de la disponibilidad de los centros, introducir dos periodos de treinta minutos semanales del idioma objeto de la sección, detrayendo este tiempo del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del centro y respetando, en todo caso, el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.

Estas horas han de estar incorporadas al horario lectivo del alumnado, sin que ello represente ningún incremento de horario para el mismo.

- d) El alumnado de los centros de Educación Primaria que impartan un plan de Sección Bilingüe de una lengua que no sea el inglés en el tercer ciclo, cursará el idioma de la sección como primera lengua extranjera y los centros se acogerán a lo establecido en la normativa vigente que regule la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de primaria. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera será de dos horas a la semana, que pueden estar repartidas en periodos de 30 minutos, en función de las características del centro. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del centro y respetando, en todo caso, el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas y sin que ello suponga un incremento del horario.



- e) Se procurará que el alumnado reciba clases en la lengua diariamente, bien en el área de la Lengua extranjera, bien en las áreas no lingüísticas impartidas en la Lengua extranjera, sin que esto suponga un aumento del horario semanal.

#### ***Artículo 6. Horario de la Sección Bilingüe de Educación Secundaria.***

En Educación Secundaria, respecto a los horarios las normas a tener en cuenta serán las siguientes:

- a) En Educación Secundaria, el horario semanal del alumnado se incrementará en un periodo lectivo adicional para la enseñanza de lengua extranjera objeto de la Sección Bilingüe.
- b) Si el alumnado de la Sección Bilingüe es de otra lengua diferente al Inglés cursará obligatoriamente como materia optativa un segundo idioma y el incremento del periodo adicional de lengua extranjera se hará sobre la lengua objeto de la Sección.
- c) Los centros establecerán en las tres modalidades el horario lectivo semanal para el alumnado, teniendo en cuenta que se procurará que la impartición de las áreas no lingüísticas en la lengua extranjera sea, como mínimo, de un treinta por ciento del total del currículo. En cualquier caso, el alumnado recibirá clases en la lengua extranjera diariamente, bien en el área correspondiente a la lengua, bien en las áreas no lingüísticas impartidas en la lengua extranjera.

#### ***Artículo 7. El horario de la Sección Bilingüe de Formación Profesional.***

En Formación Profesional se deberán garantizar la continuidad de las enseñanzas bilingües.

Por ello, el proyecto bilingüe contemplará la impartición en lengua extranjera de, al menos, dos módulos profesionales, impartidos uno en primer curso y otro en segundo curso, cuya carga lectiva sea igual o superior al 30 % de la duración total del ciclo formativo, exceptuando los módulos de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto.

En estos ciclos formativos bilingües el horario semanal del alumnado podrá incrementarse en un periodo lectivo adicional para la enseñanza de la lengua extranjera objeto de la sección.

#### ***Artículo 8. Organización de la experiencia bilingüe.***

1. El currículo de cada una de las materias de educación primaria y de secundaria obligatoria, así como de los módulos profesionales que componen un ciclo formativo será el establecido en la normativa vigente con carácter general.
2. La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente con carácter general. A este fin, el profesorado de las áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos recibirá el apoyo del profesorado especialista del idioma de la sección para evaluar la adquisición de competencias idiomáticas del alumnado en relación con su área o asignatura. No obstante, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a) Para la evaluación de las áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos se considerarán las recomendaciones europeas recogidas en el Marco de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas y el Portfolio Europeo de las Lenguas.



- b) Para la evaluación de las áreas no lingüísticas primarán los contenidos propios del área sobre las producciones lingüísticas en la lengua extranjera realizadas en dicha área. Por tanto, las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la lengua extranjera sólo serán tenidas en cuenta en la evaluación del área o materia no lingüística para mejorar los resultados de la evaluación de dicho alumnado.
  - c) Para la evaluación de módulos profesionales bilingües se atenderá a los contenidos propios del módulo, es decir, a los criterios de evaluación establecidos en la normativa específica que regula las enseñanzas del ciclo formativo. Por tanto, las competencias lingüísticas del alumnado sólo serán tenidas en cuenta para mejorar los resultados de su calificación, cuando la evaluación hubiese sido positiva.
  - d) Tanto en el caso de las áreas lingüísticas como no lingüísticas se prestará especial atención al desarrollo de las competencias comunicativas del alumnado y a su avance en la producción de estrategias compensatorias de comunicación.
3. La implicación del profesorado:
- a) Será precisa la implicación directa para la etapa de Educación Primaria de un especialista de la lengua extranjera, que sería al mismo tiempo el coordinador de la sección, y uno o dos maestros de las áreas no lingüísticas que debe estar en posesión del nivel de competencia lingüística B2 del MCER. Cuando vaya ampliándose la Sección, el centro podrá proponer en su proyecto el aumento tanto de profesorado especialista en idiomas como de profesores de áreas no lingüísticas, que formarán parte del proyecto lingüístico, con previa autorización de la Secretaría General de Educación.
  - b) En Educación Secundaria en la modalidad A1 será precisa la implicación de un profesor especialista de idioma extranjero, que será el coordinador de la Sección, y dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionados que pasarán a formar parte del proyecto Bilingüe.  
  
En la modalidad A2 mixta será precisa la implicación del profesor especialista de la primera lengua extranjera, que será el coordinador de la Sección, y un profesor de cada una de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas que impartirán estas asignaturas en los respectivos idiomas que conforman el proyecto Bilingüe.  
  
En la modalidad B será precisa la implicación de un profesor especialista de idioma extranjero, que será el coordinador de la Sección, y otro profesor de la asignatura no lingüística.
  - c) En secciones bilingües de Formación Profesional será precisa la implicación de un profesor especialista del idioma extranjero y, al menos, dos profesores/as de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo bilingüe o de la especialidad de Formación y Orientación Laboral.
4. Cuando haya más de un grupo de alumnos de la sección en cada curso, el centro podrá proponer en su proyecto el aumento razonable de profesorado participante, previa autorización de la Secretaría General de Educación.
5. Excepcionalmente, en el caso de Secciones Bilingües de portugués, tanto las funciones de coordinación como la impartición de lengua portuguesa de la Sección podrán ser asumi-



das por un profesor de otra materia, siempre que se halle al menos en posesión de la titulación requerida para la impartición de este idioma en la etapa correspondiente.

**Artículo 9. Alumnado.**

1. Para iniciar un proyecto de Sección Bilingüe será necesario contar con, al menos, un grupo de alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el plan de enseñanza bilingüe será la establecida con carácter general para cada etapa educativa.
2. El centro podrá establecer en el primer año el desarrollo del proyecto en uno o más grupos de cada nivel, siempre que acredite para esos grupos la posibilidad de continuar con el proyecto hasta el fin de la etapa en que lo inicie.
3. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de Sección Bilingüe respetarán los establecidos con carácter general en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

Si el número de los alumnos candidatos de Educación Primaria y Secundaria supera la ratio máxima establecida se seguirá el procedimiento que determine y apruebe el Consejo Escolar y la Secretaría General de Educación, visto el correspondiente informe del Servicio de Inspección, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.

4. A estos efectos, a fin de evitar posibles desigualdades de nivel en los agrupamientos de los alumnos, preferentemente y siempre que las características del centro lo permitan, las clases semanales de áreas bilingües estarán conformadas equitativamente con alumnado proveniente de los distintos grupos del mismo nivel, lo que habrá de tenerse en cuenta a la hora de planificar coordinadamente la organización horaria del centro.
5. La incorporación de un alumno de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria a un plan de sección bilingüe requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el primer curso de cada ciclo de primaria o en 1.º de enseñanza secundaria obligatoria. Excepcionalmente, podrá incorporarse en un curso posterior si el alumnado acredita el nivel de competencia adecuado, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.
6. El alumnado admitido en una experiencia de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa o ciclo formativo a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la Dirección del centro educativo.

**Artículo 10. Profesorado de centros de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura.**

1. Con objeto de garantizar al alumnado la oferta de enseñanzas bilingües hasta finalizar, al menos, el ciclo o etapa correspondiente, el profesorado implicado en el plan bilingüe tendrá destino definitivo en el centro.
2. Se podrán solicitar comisiones de servicio, cuando existan vacantes, para la enseñanza bilingüe dentro de las disponibilidades del centro, siguiendo las instrucciones del servicio



establecidas al respecto por la Dirección General de Personal Docente. Para garantizar la continuidad de estas enseñanzas, la Administración educativa, siempre que sea posible, procurará la permanencia del profesorado en estos centros, previo informe favorable de la dirección del centro.

Dado el carácter experimental y de pilotaje de estas enseñanzas bilingües, también se tenderá a que dichas comisiones sean adjudicadas de manera prioritaria.

3. El perfil del profesorado que podrá impartir en lengua extranjera una disciplina, materia o módulo profesional no lingüístico será:
  - a) En Educación Primaria: los Maestros con competencias lingüísticas de un nivel B2 del MCER, en la lengua extranjera correspondiente y Maestros con la titulación de graduado o equivalente con la mención de Lengua Extranjera.
  - b) En Educación Secundaria: el profesorado de disciplina o materia no lingüística con competencia lingüística en el idioma correspondiente que acredite un dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCER.
  - c) En Formación Profesional: el profesorado de módulos no lingüísticos con un nivel de competencia lingüística en el idioma correspondiente que acredite un dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCER.

La acreditación de la competencia del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas tendrá lugar mediante los certificados y titulaciones indicados en el Anexo I.

Cuando se incorpore un nuevo profesor al programa bilingüe deberá igualmente acreditar la competencia lingüística con la titulación requerida según Anexo I, mediante documentación a presentar ante la Secretaría General de Educación.

4. La Consejería de Educación y Cultura procurará que las vacantes que se produzcan en asignaturas o módulos profesionales no lingüísticos vinculados al plan bilingüe se cubran mediante funcionarios de carrera en comisión de servicio o funcionarios interinos que cuenten con la titulación o competencia correspondiente.
5. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de asignaturas o módulos no lingüísticos con la debida competencia para continuar el proyecto, éste se extinguirá en el centro correspondiente.
6. La Consejería de Educación y Cultura se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento a efectos de concursos de traslados, convocatoria de acceso e ingreso a cuerpos docentes y licencias por estudios.

#### **Artículo 11. Funciones del Profesorado Bilingüe.**

1. De entre el profesorado encargado de impartir clases del idioma de la sección a los grupos de alumnos del proyecto será designado el profesor/a-coordinador/a de la Sección Bilingüe en el centro autorizado. Será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el centro. Los centros que cuenten o hayan solicitado Secciones Bilingües en diferentes etapas educativas, deberán designar un único profesor-coordinador.



Son funciones del coordinador, además de las que con carácter general se establecen en la normativa vigente:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores que forman parte del proyecto y coordinar las actividades del profesorado y, en su caso, los departamentos implicados.
  - b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo de la Sección Bilingüe, coordinando la elaboración del currículo integrado de contenido y lengua en el marco del proyecto de centro Secciones Bilingües.
  - c) Elaborar materiales curriculares específicos AICLE (Aprendizaje integrado de contenido y lengua extranjera), conjuntamente con el profesorado implicado en el Proyecto.
  - d) Revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones iniciales y memorias finales.
  - e) Participar, en su caso, en las reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
  - f) Participar en tareas de formación del profesorado.
  - g) Establecer el horario y supervisar la labor de los auxiliares de conversación, quienes deberán apoyar preferentemente la labor del profesorado que imparte su área, materia o módulo profesional en la lengua extranjera.
  - h) Organizar y gestionar intercambios escolares y programas europeos.
  - i) Coordinar, en definitiva, las distintas acciones que se desarrollen en el Centro y cuantas otras le sean encomendadas en relación con el programa de Sección Bilingüe.
2. En las Secciones Bilingües de Educación Secundaria y Formación Profesional, el profesor-coordinador dispondrá de 3 periodos lectivos de reducción a la semana para llevar a cabo sus funciones.
  3. Los profesores de asignaturas o módulos profesionales no lingüísticos, junto con los especialistas en lengua extranjera que conformarán el equipo del proyecto bilingüe, tendrán como funciones:
    - a) Abordar el aprendizaje de las lenguas como un instrumento para la comunicación, priorizando las destrezas que caracterizan esta competencia básica, situando los planteamientos metodológicos basados en el enfoque comunicativo y la concepción constructivista centrada en el alumnado.
    - b) Participar en la elaboración y adaptación del currículo integrado de contenido y lengua siguiendo las recomendaciones en esta materia contenidas en el Marco de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas.
    - c) Elaborar materiales didácticos en coordinación con el resto del profesorado y aplicar la metodología AICLE, siguiendo las recomendaciones en esta materia contenidas en el Marco Común Europeo de Referencia para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas.



- d) Adaptar el currículo incorporando aspectos relativos al país extranjero del que se trate para favorecer la estructuración propia del conocimiento, a la vez que colabora al descubrimiento de otra cultura, de otra forma de ver el mundo y de vivir.
  - e) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto para elaborar el currículo integrado de las lenguas y contenido, teniendo en cuenta las recomendaciones europeas antes mencionadas.
  - f) Recoger el desarrollo de estrategias que el aprendizaje de contenidos en dos lenguas propicia. A tal efecto, explicitará el uso de las dos lenguas, de manera que esta tarea no se lleve a cabo de forma artificial y con recortes forzados. Por ello, la metodología que el profesorado de las áreas no lingüísticas ha de emplear contemplará la alternancia de las dos lenguas.
  - g) Diseñar tareas comunicativas para contribuir a que el alumnado domine sin dificultad, tanto oralmente como por escrito, las principales formas del discurso, sea capaz de argumentar con los interlocutores, interprete textos e imágenes, participe en un debate, adapte su discurso a las situaciones, a los interlocutores y a la finalidad perseguida.
  - h) Elaborar la programación específica AICLE al inicio de cada curso escolar, y confeccionar una memoria final.
  - i) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Cultura.
  - j) Colaborar en los intercambios escolares y programas europeos, conocer y utilizar los foros virtuales que la Consejería pone a disposición de los profesores, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.
4. En las Secciones Bilingües de Secundaria y Formación Profesional, el profesorado de asignatura o módulos no lingüísticos que imparte clases bilingües contará con 2 periodos lectivos de reducción a la semana para poder desempeñar estas funciones.
5. Con el fin de hacer posible la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto, al menos uno de los periodos lectivos de reducción a la semana ha de ser común; es decir, la Jefatura de Estudios del centro confeccionará los horarios del profesorado que imparta docencia Bilingüe de tal modo que reservará un periodo lectivo para la celebración de una reunión semanal de coordinación de todos los miembros implicados en el proyecto.
6. Se admitirá la renuncia de participación de algún profesor implicado en el proyecto, siempre que se garantice la continuidad del mismo. Asimismo, la Secretaría General de Educación, previo informe preceptivo de Inspección, podrá resolver apartar a un profesor del plan bilingüe, cuando no cumpla las funciones para las que fue incluido en el mismo.

### **Artículo 12. Profesorado de centros concertados.**

El profesorado de centros concertados que desee implicarse en la experiencia bilingüe deberá atenerse a lo establecido en los apartados 3 del artículo 8 y 10 y el apartado 1, 2 y 5 del artículo 11 de la presente orden. Asimismo, el centro deberá asegurar que el profesorado propuesto esté lo suficientemente consolidado en el centro con el fin de garantizar la continuidad del Proyecto Bilingüe.



**Artículo 13. Formación del Profesorado.**

1. La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer un plan de formación específico para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos involucrados en el proyecto.
2. Al profesor-coordinador, por la función desarrollada durante cada curso escolar, se le reconocerán 5 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa, y 4,5 créditos al profesor de asignatura o módulo profesional no lingüístico, así como a los especialistas en lengua extranjera participantes en el proyecto Bilingüe.
3. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza bilingüe favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, y, a tal efecto, tendrán preferencia en la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de los programas europeos y para la realización de intercambios, que convoca anualmente la Consejería de Educación y Cultura.
4. La participación de un centro de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura en el proyecto de Secciones Bilingües será considerada como mérito en la asignación de auxiliares de conversación por parte de la Administración.
5. La participación de un profesor en la experiencia bilingüe, o su compromiso para hacerlo en el futuro, se considerará como mérito en la solicitud de participación en los programas europeos.

**Artículo 14. Documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán, según proceda, en el modelo que figura como Anexo II-A para los centros docentes que deseen iniciar un programa de Sección Bilingüe en Educación Secundaria y Primaria, y en el Anexo II-B para los centros de Formación Profesional o en el modelo del Anexo V para los centros que deseen la ampliación al primer y/o segundo ciclo en Primaria de la Sección Bilingüe, y junto con la documentación preceptiva se dirigirán a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud y el resto de Anexos se podrán descargar en la web del Portal de Educación EDUCAREX, accesible desde <http://www.educarex.es>, <http://fp.educarex.es>.

2. Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los centros interesados en iniciar un proyecto de sección bilingüe en Educación Primaria, Secundaria y/o Formación Profesional, acompañarán la solicitud (Anexos II-A, III-A y/o Anexos II-B, III-B) con un proyecto de enseñanza bilingüe que contenga las características de la experiencia, junto con, al menos, la siguiente documentación:
  - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro, sobre la solicitud de participación.



- b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, sobre la solicitud de participación.
  - c) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, a lo largo de toda la etapa de ESO, Primaria, o del ciclo formativo, en el caso de enseñanzas de Formación Profesional.
  - d) Nombre y apellidos de los profesores del centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo III-A y III-B, en el caso de Formación Profesional, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de asignaturas o módulos no lingüísticos, con indicación, en este caso, del área o de la asignatura que impartirán en el idioma y de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la Sección. En el caso de Secciones bilingües de Formación Profesional, deberá indicarse la carga horaria de los módulos profesionales bilingües impartidos por dichos profesores.
  - e) Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I: Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística con la indicación expresa del idioma al que se refiere.  
  
Para Primaria: titulación de graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria o equivalente que incluya una mención en Lengua Extranjera.
  - f) Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados a participar en el proyecto bilingüe a lo largo de toda la etapa de Secundaria y Primaria o del ciclo formativo en el caso de Formación Profesional.
  - g) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las asignaturas o módulos, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal de cada uno de los cursos de la etapa de secundaria y primaria o ciclo formativo bilingües.
4. Los centros docentes ya autorizados que deseen ampliar la sección bilingüe al primer y/o segundo ciclo de Primaria, acompañarán la solicitud (Anexo V) con un proyecto de enseñanza Bilingüe del segundo ciclo y, en su caso, primer ciclo que contenga las características de la experiencia propuesta, junto con, al menos, la siguiente documentación:
- a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro, sobre la solicitud de ampliación.
  - b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, sobre la solicitud de ampliación.
  - c) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, a lo largo de toda la etapa o ciclos que se soliciten de Primaria.
  - d) Nombre y apellidos de los profesores del centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo VI, diferenciando al profesor-coordinador, a los profesores de área o asignatura no lingüística y el nuevo profesorado para la ampliación del programa, con indicación, en este caso, del área o de la asignatura que impartirán en el idioma y de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección.



- e) Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I: Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística con la indicación expresa del idioma al que se refiere.

Para Primaria: titulación de graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria o equivalente que incluya una mención en Lengua Extranjera.

- f) Compromiso por parte del nuevo profesorado a participar en el proyecto bilingüe de ampliación al menos lo largo de toda la etapa o ciclos en los que se inicia la implantación.
- g) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal primer y segundo ciclo de cada uno de los cursos de la etapa de primaria bilingüe.
5. Los centros docentes que ya cuenten con Secciones Bilingües en Formación Profesional que deseen incorporar a este proyecto otros ciclos formativos, deberán presentar la solicitud correspondiente, según lo establecido en la presente orden.

#### **Artículo 15. Procedimiento.**

1. La Secretaría General de Educación valorará los requisitos a los que se refieren los diferentes artículos de la presente orden, con objeto de la autorización, en la que se valorarán, entre otros aspectos:
- a) El cumplimiento de los requisitos para el profesorado y para el centro a los que se refiere la presente orden.
- b) La viabilidad de la solicitud: se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la práctica diaria en actividades de idiomas a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), la plantilla de profesorado con conocimientos en el idioma del plan bilingüe y el posible número de alumnos que se matricularán en el mismo.
- c) El nivel y capacitación en el idioma extranjero del proyecto del profesorado de área o asignatura no lingüística del centro, acreditada documentalmente.
2. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio de 2013, y comunicará la autorización o la no autorización a los centros interesados. Para el desarrollo de los proyectos de Enseñanza Bilingüe se valorarán especialmente las siguientes consideraciones generales y características de los proyectos presentados:
- a) En relación con los centros:
- Centros de atención educativa preferente.
  - Centros que implementen el Portfolio Europeo de las Lenguas.
  - Centros con un alto grado de alumnado con necesidades educativas y/ o de minorías étnicas.
  - Se valorará positivamente la participación del centro en los Proyectos Educativos Europeos: Comenius, Erasmus, Grundtvig, Leonardo de Vinci.



b) En relación con una adecuada distribución geográfica en el contexto regional:

- De acuerdo con los planteamientos de discriminación positiva hacia la escuela rural de Extremadura, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por centros de localidades de menos de 10.000 habitantes.
- Distribución de los proyectos seleccionados, de manera que las experiencias bilingües se desarrollen de forma equilibrada y coherente por toda la Comunidad Autónoma.
- Distribución armónica de los centros en los diferentes ámbitos de demarcación de los Centros de Profesores y Recursos, de modo que se facilite la formación que necesite el profesorado.
- Se tendrá en cuenta que el alumnado del centro solicitante proceda de diferentes localidades o centros educativos.
- Se valorará positivamente el hecho de que el centro solicitante complete las enseñanzas bilingües del centro del que recibe alumnado o del centro en el que su alumnado va a continuar estudios. De igual manera se primará el centro solicitante cuyo alumnado continúe estudios en un centro que recibe alumnado de otros centros Bilingües.

c) En relación con la formación del profesorado:

- La participación del profesorado del centro en los programas formativos en lenguas extranjeras que convoquen las Administraciones educativas.

d) En relación con el proyecto presentado:

- Se tendrá en especial consideración el centro bilingüe que tenga como idioma de la sección el portugués.
- Centros cuyo proyecto Bilingüe refleje perfectamente el procedimiento metodológico de la enseñanza/ aprendizaje AICLE, destacando el aspecto integrado de los contenidos y lengua.
- Proyecto conjunto correspondiente a un centro de primaria y otro de secundaria que deseen implantar un proyecto bilingüe del mismo idioma extranjero, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto bilingüe al alumnado que finalice la Educación Primaria.
- Se primará que las áreas o materias no lingüísticas implicadas sean equilibradas: un área o asignatura de carácter científico y otra de carácter humanístico. Asimismo, se valorarán las áreas o asignaturas no lingüísticas propuestas a lo largo de todo el ciclo o etapa.
- En el caso de la etapa de primaria, se primará que el centro solicitante haya implantado, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo.
- En el caso de enseñanzas de formación profesional, se valorará la idoneidad de los módulos profesionales propuestos como bilingües, según la competencia general del ciclo formativo.



- Se valorará especialmente aquellos proyectos de centros que se distingan por sus buenas prácticas en las TIC, en relación con los idiomas.
- Se valorará positivamente la participación del centro en los Proyectos Educativos Europeos.

**Artículo 16. Orientaciones.**

1. Las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación y los Centros de Profesores y de Recursos asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.
2. El Servicio de Inspección podrá orientar a los centros educativos autorizados en el proceso de implantación de las Secciones Bilingües y podrá recabar de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

**Artículo 17. Evaluación de la experiencia.**

1. Antes del 20 de junio de 2014, el centro autorizado remitirá a la Secretaría General de Educación una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
  - a) Alumnado participante.
  - b) Profesorado participante, con especificación de nombre, NIF especialidad y asignatura o módulo impartido en la sección. En el caso de ciclos formativos, se deberá indicar, asimismo, la carga horaria de dichos módulos bilingües.
  - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, con especial mención a las propuestas de mejora.
  - d) Memoria descriptiva de los objetivos alcanzados del currículo integrado de contenido y lengua específico de sección bilingüe, y la metodología aplicada (AICLE) según las orientaciones del Marco Común Europeo de Referencia de la Lengua.
2. La Inspección Educativa enviará a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

**Artículo 18. Compromiso de los centros seleccionados.**

1. Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:
  - a) Desarrollar el proyecto presentado en los términos que hubiera sido aprobado por la Secretaría General de Educación.
  - b) Participar y llevar a cabo el plan de formación específico al que se refiere la disposición octava de la presente orden.
  - c) Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación y Cultura.



2. En los primeros días de cada curso escolar, el equipo directivo del centro introducirá los datos relativos a la Sección Bilingüe en la plataforma Rayuela, y comunicará a esta Secretaría General de Educación cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.
3. Mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma educativa extremeña Rayuela, a los alumnos que cursen un proyecto de enseñanza bilingüe se les consignará en el historial académico tal circunstancia. De la misma manera, se hará constar en el expediente académico del alumno los cursos que ha seguido escolarizado en el proyecto.
4. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al proyecto curricular de la etapa o ciclo formativo correspondiente. Asimismo, el centro deberá integrar en su proyecto educativo de centro el proyecto de la Sección.
5. Los centros que implanten una Sección Bilingüe adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura.

#### ***Artículo 19. Finalización de la experiencia.***

La Secretaría General de Educación podrá revocar la autorización concedida a los centros, anticipadamente, en los siguientes casos:

- a) A propuesta de la dirección del centro: se podrá interrumpir el desarrollo del proyecto cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección, oída la Dirección del centro.

#### ***Disposición adicional. Referencias de género.***

Todos los términos contenidos en esta orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

#### ***Disposición transitoria única. Aplicación.***

A los centros autorizados a desarrollar un programa bilingüe con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden les será de aplicación lo dispuesto en los diferentes artículos. En el caso de Secundaria los centros autorizados comunicarán a la Secretaría General de Educación la Modalidad a la que se acogen según artículo 4 apartado 2, para su perceptiva aprobación y autorización.

#### ***Disposición final primera. Desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****TITULACIONES DEL PROFESORADO DE ÁREAS O ASIGNATURAS NO LINGÜÍSTICAS  
REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO DE SECCIONES BILINGÜES.**

El profesorado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional que desee participar en estos proyectos, impartiendo áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos en modalidad bilingüe, deberá acreditar, al menos, un **nivel B2** de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia en el idioma de la Sección.

Titulaciones requeridas son:

- Licenciado en Filología o grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria o equivalente que incluya una mención en Lengua Extranjera del idioma correspondiente,

Certificaciones:

- EEOOI:
  - Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. (Plan antiguo)
  - Certificado de Nivel Avanzado (B2) en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. (Plan actual)
- Universidades:
  - Certificado B2 expedido por la Universidad a Distancia en el idioma correspondiente (UNED)
  - Certificado B2 expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES / CERCLES en el idioma correspondiente

**PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS:**

- Cambridge University ESOL:

First Certificate in English (FCE)

Business English Certificate (BEC Vantage) 2

Business Language Testing Service (BULATS) 60-74

International English Language Testing System (IELTS) 5.0/5.5/6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)

- Educational Testing Service:

Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 450-525

(SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ) TOEFL (CBT) 145-195

TOEFL (IBT) 50-70

Test of English for International Communication (TOEIC) 600 - 945

- Trinity College London:

Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9

Trinity Integrated Skills in English (ISE) II

**PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA FRANCÉS:**

- Alliance Française:

Diplôme de Langue Française (DL) B2

- Centre International d'Études Pédagogique / Institut Français:

Diplôme d'Études en Langue Française (DELFF) B2

Test de Connaissance du Français (TCF) 4 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)

- Universidad de Cambridge:

BULATS francés (60-74)



**PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA PORTUGUÉS:**

➤ Instituto Camoes:

Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)

**PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA ALEMÁN:**

➤ Goethe Institut:

Goethe-Zertifikat B2

TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN 3)



ANEXO II-A

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR UN PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

DATOS DEL CENTRO		
D / D <sup>a</sup>		, Director / a
Centro:	Código Centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado/Concertado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:		Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:	
¿Presenta proyecto conjunto con otro centro de otra etapa educativa?		
Nombre del centro, en caso afirmativo:		

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de Secciones Bilingües, con carácter experimental, en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, para el curso 2013/2014 en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de sección bilingüe del idioma extranjero:  Inglés  Francés  Portugués  Mixto

SECUNDARIA	MODALIDAD A1	
	MODALIDAD A2 MIXTA	
	IDIOMAS: ...../...../.....	
	MODALIDAD B	

PRIMARIA	PRIMERO DE PRIMARIA	
----------	---------------------	--

Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- o Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
- o Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
- o Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos de duración, a lo largo de toda la etapa de E.S.O. y Educación Primaria.
- o Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo III-A, diferenciando al profesor-coordinador; al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área o de la asignatura que impartirán en el idioma.
- o Acreditación del nivel de competencia lingüística **B2 del MCER** del profesorado de área o asignatura no lingüística. En el caso de Primaria, título de maestro graduado con mención en Lengua extranjera o equivalente: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes con indicación expresa del idioma, según Anexo I.
- o Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto bilingüe en toda la etapa de Educación Primaria y Secundaria
- o Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal de cada uno de los dos cursos de la etapa de la etapa de Primaria y Secundaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN


**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR UN PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

DATOS DEL CENTRO		
D / D <sup>a</sup>		, Director / a
Centro:	Código Centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado/Concertado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:		Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:	
Familia/s Profesional/es:		
Sección bilingüe en otras etapas educativas:		Idioma sección bilingüe:
Participación en Programas Europeos:		

**EXPONE:**

Que de conformidad con la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de Secciones Bilingües, con carácter experimental en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, para el curso 2013/2014, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SOLICITA:** Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de Sección Bilingüe en las siguientes enseñanzas de Formación Profesional:

Ciclo/s Formativo/s impartido/s:	Código/s:
Familia Profesional:	Idioma Sección Bilingüe:

Por lo que se adjunta **Proyecto de Enseñanza Bilingüe**, que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
- Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
- Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos de duración, a lo largo de todo el ciclo formativo.
- Datos de los profesores que participarán en el proyecto y relación de módulos profesionales bilingües, según Anexo III-B.
- Datos de los profesores con compromiso de participación en el futuro en este proyecto, según Anexo IV-B.
- Acreditación del nivel de competencia lingüística B2 del MCER del profesorado participante en el proyecto: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes con indicación expresa del idioma, según Anexo I.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados de participar en el proyecto bilingüe al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada uno de los cursos del ciclo formativo bilingüe.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ANEXO III-A****RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁN EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.****CENTROS DE PRIMARIA**

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

**PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA (DNL) que se implicará en el primer ciclo de Primaria**

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Área no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

**PREVISION DE PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA que se implicará segundo y tercer ciclo de Primaria**

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III-A**

RELACION DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁN EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA ETAPA DE SECUNDARIA OBLIGATORIA

**CENTROS DE SECUNDARIA. MODALIDAD A1**

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

**PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA en el primer curso de ESO:**

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

**PREVISIÓN DEL PROFESORADO en el segundo, tercero y cuarto curso de ESO:**

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

**CENTROS DE SECUNDARIA. MODALIDAD A 2 MIXTO**

PROFESOR/A COORDINADOR/A			
Nombre y apellidos	NIF	Especialidad	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

**PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA en el primer curso de ESO:**

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística con la indicación <b>en el idioma</b> que se va impartir		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

**PREVISIÓN DEL PROFESORADO que se implicará en el segundo, tercero y cuarto curso de ESO:**

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística con la indicación <b>en el idioma</b> que se va impartir		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III - A**

RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁN EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA ETAPA DE SECUNDARIA OBLIGATORIA.

**CENTROS DE SECUNDARIA. MODALIDAD B**

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

**PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA en el primer curso de ESO:**

	Profesor/a
Nombre y apellidos	
NIF	
Asignatura no lingüística	
Especialidad	
Situac. Administrativa	
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)	

**REVISIÓN DEL PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA en el segundo, tercero y cuarto curso de ESO:**

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situac. Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo : \_\_\_\_\_

**ANEXO III-B**

**DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN LA EXPERIENCIA BILINGÜE DE FORMACIÓN  
 PROFESIONAL. RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES BILINGÜES**

**PROFESORA COORDINADORA/A**

D / D <sup>a</sup>		NIF:	
Situación Administrativa:		NRP:	
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística <sup>1</sup> : en idioma:		

**PROFESORADO PARTICIPANTE**

D / D <sup>a</sup>		NIF:	
Situación Administrativa:		NRP:	
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística <sup>1</sup> : en idioma:		
Ciclo formativo:	Código:		
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:			

D / D <sup>a</sup>		NIF:	
Situación Administrativa:		NRP:	
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística <sup>1</sup> : en idioma:		
Ciclo formativo:	Código:		
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:			

D / D <sup>a</sup>		NIF:	
Situación Administrativa:		NRP:	
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística <sup>1</sup> : en idioma:		
Ciclo formativo:	Código:		
Módulos profesionales bilingües que impartirá, indicando su carga horaria:			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) Nivel de competencia lingüística acreditado según Anexo I



**ANEXO IV-A**

**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etcétera), relacionadas con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado participante en la Sección durante los últimos cinco años:

--

Participación en el Proyecto del Portfolio Europeo de las Lenguas:  
Fecha de iniciación

Realización o participación en Proyectos Europeos:

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas (Segunda lengua extranjera en Primaria o tercera lengua extranjera en Secundaria)

--

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....



**ANEXO IV-B**

**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO Y NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO CON COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN FUTURA EN LA SECCIÓN BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO**

**ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE** (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc) relacionados con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado del centro, realizados durante los últimos cuatro años:

--

**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS:**

--

**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE CARÁCTER NACIONAL O AUTONÓMICO:**

--

**DATOS DEL PROFESORADO CON COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN FUTURA**

D / D <sup>a</sup>	NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística <sup>1</sup> actual: en idioma:

D / D <sup>a</sup>	NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística <sup>1</sup> actual: en idioma:

D / D <sup>a</sup>	NIF:
Especialidad:	Nivel de competencia lingüística <sup>1</sup> actual: en idioma:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) Nivel de competencia lingüística acreditado según Anexo I



**ANEXO V**

**SOLICITUD PARA LA AMPLIACIÓN EN PRIMARIA DEL PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE EN EL SEGUNDO CICLO Y, EN SU CASO, PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA LOS CENTROS AUTORIZADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES**

DATOS DEL CENTRO		
D / D <sup>a</sup>		, Director / a
Centro:	Código Centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.
Dirección:		Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:	
Idioma sección bilingüe:		

**EXPONE:**

Que de conformidad con la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de Secciones Bilingües, con carácter experimental, en Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional, para el curso 2013/2014 en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, e implantado el proyecto bilingüe en el tercer ciclo de Primaria.

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para ampliar el programa de enseñanza bilingüe al segundo o /y primer ciclo de la Educación Primaria según convocatoria de Orden de.....de.....de 20..... por la que se regula el programa de sección bilingüe.

Señale el/ los ciclo /-s que solicita ampliación:

SEGUNDO CICLO	
PRIMER CICLO	

Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye característica de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- o Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de ampliación.
- o Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de ampliación.
- o Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de cursos, a lo largo de toda la etapa de Educación Primaria.
- o Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participan ya en la experiencia bilingüe en el tercer ciclo de Primaria, según Anexo VI, diferenciando al profesor-coordinador; al profesorado de área o asignatura no lingüística, y del nuevo profesor participante en la ampliación de la Sección con indicación, en este caso, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área o de la asignatura que impartirán en el idioma
- o Acreditación del nivel de competencia lingüística B2 del MCER del profesorado de área o asignatura no lingüística. En el caso de Primaria, título de maestro graduado con mención en Lengua extranjera o equivalente: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes con indicación expresa del idioma, según Anexo I.
- o Compromiso por parte del nuevo profesorado implicado, de participación en el proyecto bilingüe.
- o Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal de cada uno de los cursos del 1º y 2º ciclo de Educación Primaria.

En ....., a ..... de ..... de 2013

Fdo: .....

**ANEXO VI**

Para centros de Educación Primaria que solicitan ampliación  
**PROFESORADO QUE SE IMPLICA EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DE LA ETAPA O  
CICLOS SOLICITADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

ACTUAL PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

## ACTUAL PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA DEL 3º CICLO DE PRIMARIA

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Área no lingüística		
Especialidad		
Situación Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

## PROFESORADO QUE SE IMPLICARÁN en el 1er y/ o 2º Ciclo de Primaria:

	Profesor/a	Profesor/a
Nombre y apellidos		
NIF		
Asignatura no lingüística		
Especialidad		
Situación Administrativa		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo: \_\_\_\_\_



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2013, de la Secretaría General, sobre concesión de ayudas contempladas en el primer procedimiento de selección convocado por el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013060847)*

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de junio de 2012 fue publicado, en el DOE número 119, el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2012.
2. De conformidad con la disposición adicional única del decreto, se efectúa la primera convocatoria abierta de estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para los eventos deportivos que se realicen en Extremadura durante el año 2012. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de tres procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario.

En concreto, en el primer procedimiento de selección de solicitudes se valoran las solicitudes de ayudas presentadas desde la publicación de la convocatoria hasta el 14 de julio de 2012. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta primera resolución de 70.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, superproyecto 2005.17.04.9002, proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 12 del Decreto que procede a emitir el informe de valoración correspondiente, que fundamenta la propuesta de resolución del Director General de Deportes, órgano instructor del procedimiento, al amparo de artículo 12.d) del Decreto 103/2012, de 15 de junio.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. Que según la propuesta del Director General de Deportes, las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 103/2012 para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.



En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15 del Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2012,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I de esta resolución, por un importe total de 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.48900, proyecto 2005.17.04.0010, superproyecto 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Dar por desistidas las solicitudes que se especifican en el Anexo III de esta resolución.

Cuarto. Comunicar a los perceptores de las ayudas que han de cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 103/2012, de 15 de junio y, en particular, con las recogidas en el artículo 18, a saber:

- 1) Mantenerse en la situación que legitima la concesión de la ayuda.
- 2) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 3) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 4) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.
- 5) Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- 6) De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades. Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.
- 7) Facilitar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcional-



mente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos.

- 8) Atender la petición de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura de cursar invitación a favor de las diferentes autoridades del Gobierno de Extremadura para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la competición.
- 9) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 10) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 11) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- 12) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 13) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el decreto y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se comunica a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que para proceder al pago de la subvención es fundamental que se justifique el total de la subvención concedida en los términos y plazos fijados en el artículo 19 y en la disposición adicional única, apartado 11 del Decreto 103/2012, de 15 de junio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de abril de 2013.

La Secretaria General,  
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO I****RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS**

<b>Evento</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Cuantía</b>
Cto. España MX-Élite y MX-2	Motoclub Las Arenas	8.000€
Cto. España de invierno infantil y cadete	Escuela Salvamento Almendralejo	3.500€
LII Campeonato de España Juvenil Masculino de Voleibol	Asociación Deportiva Cáceres Voleibol	5.000€
Cto. España Absoluto y Categorías Doble Trap	Asociación Deportiva Zafra	3.000€
46 Circuito Guadiana. Copa España élite-sub23	Peña Ciclista Guadiana	5.000€
Trofeo Europa Cup, Cto. España y Copa España aguas interiores Clase Vaurien	Club de Vela Barlovento	10.000€
Cto. España de jóvenes jinetes de raid	Sociedad Hípica Lebrera	3.000€
Torneo nacional de menores TYC Premium	Sociedad Hípica Lebrera	5.000€
Cto. Europa de Pesca Deportiva en Agua Dulce	Federación Extremeña de Pesca	3.000€
XIII Gimnastrada Internacional, Extremadura 2012, por las energías Renovables	Amigos de la Gimnasia de Extremadura	7.500€
Cto. España Cross-Country	Motoclub Las Arenas	3.000€
42º Rallye de la Vendimia	Federación Extremeña de Automovilismo	3.000€
Cto. de España de Silvestrismo	Federación Extremeña de Caza	6.000€
46 Circuito Guadiana junior	Peña Ciclista Guadiana	2.000€
27º Rallye Norte de Extremadura	Escudería Plasencia	3.000€
<b>TOTAL AYUDAS</b>		<b>70.000€</b>



**ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

<b>Evento</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Causa de denegación</b>
Cto. España de profesionales	Campo Público de Talayuela S.A.	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No es una entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura.
Cto. España Masculino 4ª Categoría	Campo Público de Talayuela S.A.	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No es una entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura.
Cto. España Femenino 4ª Categoría	Campo Público de Talayuela S.A.	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No es una entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura.
Final del Cto. España juvenil de rugby	Club Amigos del Rugby de Cáceres	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria.
32º Trofeo Cuadrangular Ciudad de la Serena	Unión Deportiva La Cruz Villanovense	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria.
Raid de Nogales	Ayuntamiento de Nogales	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No es una entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura.
Cto. España de Slalom P.C. por CCAA	Fed. Ext. de Deportes Parálisis Cerebral	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria.
San Silvestre Pacense 2012	Asociación Deportivo-Solidaria Extremadura Natural	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria.
Circuito de Atletismo Solidario 2012	Asociación Deportivo-Solidaria Extremadura Natural	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos. No se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria.
8º Torneo Juvenil Baloncesto	Club Baloncesto Ciudad de Badajoz	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
78º Cto. Internacional pesca en agua dulce	Sociedad Mixta de Pescadores y Cazadores Emérita	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
Copa Presidente Mini Foso	Asociación Deportiva Zafra	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
2º Trofeo Norba	CD Rítmica Norba	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
29º Trofeo Internacional de Pesca San Jorge	Agrupación de Pescadores Guadiloba	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
3x3 Baloncesto en la calle	Baloncesto Asociación Malpartida	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
6º Raid Sierra de la Mosca y Llanos de Sierra de Fuentes	Club Hípico Monfragüe	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
8º Trofeo Diputación Ciudad de Cáceres	Asociación Deportiva Natación Cáceres	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
Carrera Extremadura 30º Aniversario del Estatuto de Autonomía	Asociación Atlética Ciudad de Badajoz	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
Torneo Internacional Women's Cup Ciudad de Badajoz	Santa Teresa C.D.	La solicitud no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras.
IX Camino a la perdición	Camino a la Perdición	Solicitud desestimada en aplicación del 14.4 del Decreto 103/2012 (advertido que el total de ayudas a otorgar superaría el crédito disponible, se otorgan ayudas a aquellas solicitudes que han obtenido mayor puntuación)
29 Concurso Internacional de pesca Virgen del Puerto	Sociedad de Pescadores Virgen del Puerto	Solicitud desestimada en aplicación del 14.4 del Decreto 103/2012 (advertido que el total de ayudas a otorgar superaría el crédito disponible, se otorgan ayudas a aquellas solicitudes que han obtenido mayor puntuación)



Evento	Solicitante	Causa de denegación
7º Open nacional de paramotor	Federación Aeronáutica Extremeña	Solicitud desestimada en aplicación del 14.4 del Decreto 103/2012 (advertido que el total de ayudas a otorgar superaría el crédito disponible, se otorgan ayudas a aquellas solicitudes que han obtenido mayor puntuación)
XXII Campeonato Nacional de Calva y Liga Nacional de Calva	Club de Calva Placentino	Solicitud desestimada en aplicación del 14.4 del Decreto 103/2012 (advertido que el total de ayudas a otorgar superaría el crédito disponible, se otorgan ayudas a aquellas solicitudes que han obtenido mayor puntuación)
Torneo Tenis Nacional Marca Promesas	Asociación Tenis y Pádel Extremadura TYPEX	Solicitud desestimada en aplicación del 14.4 del Decreto 103/2012 (advertido que el total de ayudas a otorgar superaría el crédito disponible, se otorgan ayudas a aquellas solicitudes que han obtenido mayor puntuación)
45º Raid Hípico de Badajoz	Sociedad Hípica Lebrera	Solicitud desestimada en aplicación del 14.4 del Decreto 103/2012 (advertido que el total de ayudas a otorgar superaría el crédito disponible, se otorgan ayudas a aquellas solicitudes que han obtenido mayor puntuación)
Master Pesca Mosca la Vera	Club Pesca Mosca la Vera	Solicitud desestimada en aplicación del 14.4 del Decreto 103/2012 (advertido que el total de ayudas a otorgar superaría el crédito disponible, se otorgan ayudas a aquellas solicitudes que han obtenido mayor puntuación)
Cto. España moto de agua	Fed. Ext. Salvamento y Socorrismo	Solicitud desestimada en aplicación del 14.4 del Decreto 103/2012 (advertido que el total de ayudas a otorgar superaría el crédito disponible, se otorgan ayudas a aquellas solicitudes que han obtenido mayor puntuación)

**ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS**

Evento	Solicitante	Motivo
IX Triatlón Puerta Palmas	Asociación Deportiva Triatlón Pacense	Habiendo sido requerida para ello, la entidad no ha subsanado los defectos de la solicitud.
Cto. España de Ajedrez 1ª División Clubes	Agrupación Deportiva Darvendi	Habiendo sido requerida para ello, la entidad no ha subsanado los defectos de la solicitud.
Cto. España por CCAA Tenis Silla Ruedas	Fed. Ext. Deportes Discapacitados Físicos	Habiendo sido requerida para ello, la entidad no ha subsanado los defectos de la solicitud.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2013060856)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales como servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

### RESUELVO:

Conceder una ayuda económica por importe global de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (485.685,83 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-005 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2013, si bien las Entidades Locales cuyas obras finalicen después del 31 de mayo de 2013 podrán solicitar, con anterioridad al 30 de junio, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida mediante el documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspon-



dientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.

6. Junto al Anexo II, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 16 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

<b>Municipio</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>
ALCAZABA	0690112BC01	13.026,76	11.300,00
ALVARADO	0690312BC01	10.502,84	9.100,00
BADAJOS	0601512BC01	94.995,04	82.600,00
BADAJOS	0601512BC02	17.256,44	15.000,00
BALBOA	0690412BC01	23.854,84	20.700,00
LA BAZANA	0690612BC01	15.794,36	14.100,00
BROVALES	0690712BC01	15.794,36	14.100,00
FERIA	0604912BC01	89.474,12	77.800,00
FERIA	0604912BD01	31.148,90	27.086,00
GÉVORA	0691212BC01	31.767,62	27.600,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607012BC01	117.957,87	102.800,00
MONTECUBIO DE LA SERENA	0608712BC01	322.194,62	230.400,00
NOVELDA	0691912BC01	44.533,90	38.700,00
OBANDO	0692012BC01	3.525,28	2.100,00
OLIVENZA	0609512BC01	249.984,49	163.600,00
OLIVENZA	0609512BC02	23.175,07	15.000,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692712BC02	24.482,04	15.000,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692712BC01	92.948,09	77.300,00
RISCO	0611412BC01	41.235,59	23.500,00
RISCO	0611410BC01	31.009,88	23.500,00
RISCO	0611411BC01	38.572,55	23.500,00
RUECAS	0693112BC01	74.038,83	50.700,00
SAGRAJAS	0693212BC01	10.858,50	9.400,00
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	0693312BC01	35.063,48	21.800,00
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	0693412BC01	48.022,95	30.500,00
SAN JORGE DE ALOR	0693512BC01	33.492,56	19.800,00
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	0693612BC01	25.270,98	15.543,20
SANTA MARÍA DE NAVAS	0693712BC01	34.264,09	27.500,00
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0693812BC01	2.125,93	1.300,00
VALDEBOTOA	0694012BC01	25.898,70	22.500,00
VALUENGO	0694412BC01	15.884,23	14.400,00
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	0694712BC01	13.269,72	11.500,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615312BC01	115.612,50	79.313,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615312BC02	21.046,15	14.000,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615412BD01	147.394,21	112.695,10
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615412BC01	305.708,52	233.400,00
VILLARREAL	0694612BC01	13.504,40	8.100,00
ZAHINOS	0615912BC01	432.663,47	360.000,00
ZAHINOS	0615912BD01	33.961,91	25.278,12
<b>TOTAL BADAJOZ</b>		<b>2.721.315,79</b>	<b>2.072.515,42</b>

**CÁCERES**

<b>Municipio</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>
ACEBO	1000312BC01	47.185,62	41.000,00
ACEBO	1000312BD02	140.965,14	120.000,00
ARROYO DE LA LUZ	1002112BC01	59.282,23	50.000,00
CONQUISTA DE LA SIERRA	1006612BC01	16.480,19	10.000,00
HERRERUELA	1009512BC01	21.209,49	18.000,00
JARAIZ DE LA VERA	1010412BC01	376.839,13	293.000,00
LOGROSAN	1010912BC01	67.897,68	42.000,00
LOGROSAN	1010912BD02	183.768,17	120.000,00
MONTEHERMOSO	1012712BC01	355.719,42	301.000,00
TRUJILLO	1019512BD02	158.059,08	119.486,00
VALDELACASA DE TAJO	1020012BC02	7.108,60	5.000,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020312BC01	162.498,96	116.000,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020312BD02	154.011,70	60.000,00
<b>TOTAL CÁCERES</b>		<b>1.751.025,41</b>	<b>1.295.486,00</b>



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovida por Fervian Hormigones, SL, en el término municipal de Torrejoncillo. (2013060826)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de planta de dosificadora de hormigón, promovido por Fervian Hormigones, SL, en el término municipal de Torrejoncillo, con CIF B-10431369.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en el Polígono Industrial de Torrejoncillo. Las coordenadas geográficas son X = 715.577 m; Y = 4.420.624 m; Huso 29; datum ED50.

Tercero. Mediante escrito de 9 de enero de 2013 el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 29 de enero de 2013 que se publicó en el DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2013.

Quinto. Mediante escrito de 30 de enero de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Torrejoncillo copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que Este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 1 de marzo de 2013 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que dado que el proyecto no está incluido en los Anexos II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y que la actividad se desarrollaría en Polígono Industrial, el proyecto no deberá ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 11 de abril de 2013 a Fervian Hormigones, SL y de 15 de abril de 2013 al Ayuntamiento de Torrejoncillo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Fervian Hormigones, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta dosificadora de hormigón referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/293.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:





RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Lodos de fosas sépticas.	Aseos	20 03 04
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	14 13 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 07*
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la ins-



cripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de productores de residuos peligrosos.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
11. Los residuos de hormigón deberán tratarse como residuos de construcción y demolición y llevarse a una planta de tratamiento de RCD.

- b- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silo 1 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - f - .
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	<p>Se favorecerla la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría</p> <p>Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante</p> <p>Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis</p>



2	En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación
3	La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo
4	Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría
5	Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h) Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas

- c- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo al dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido otorgada por el Organismo de cuenca correspondiente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Planta de hormigón	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
  - Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.6).
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM<sub>10</sub>. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
7. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
9. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en  $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$  y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
10. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así



como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Residuos producidos:

11. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

- Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- h- Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.

2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.



3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 6 de mayo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente.  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

## — Actividad:

El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera CP-5002, con una capacidad de producción de 75 m<sup>3</sup>/h.

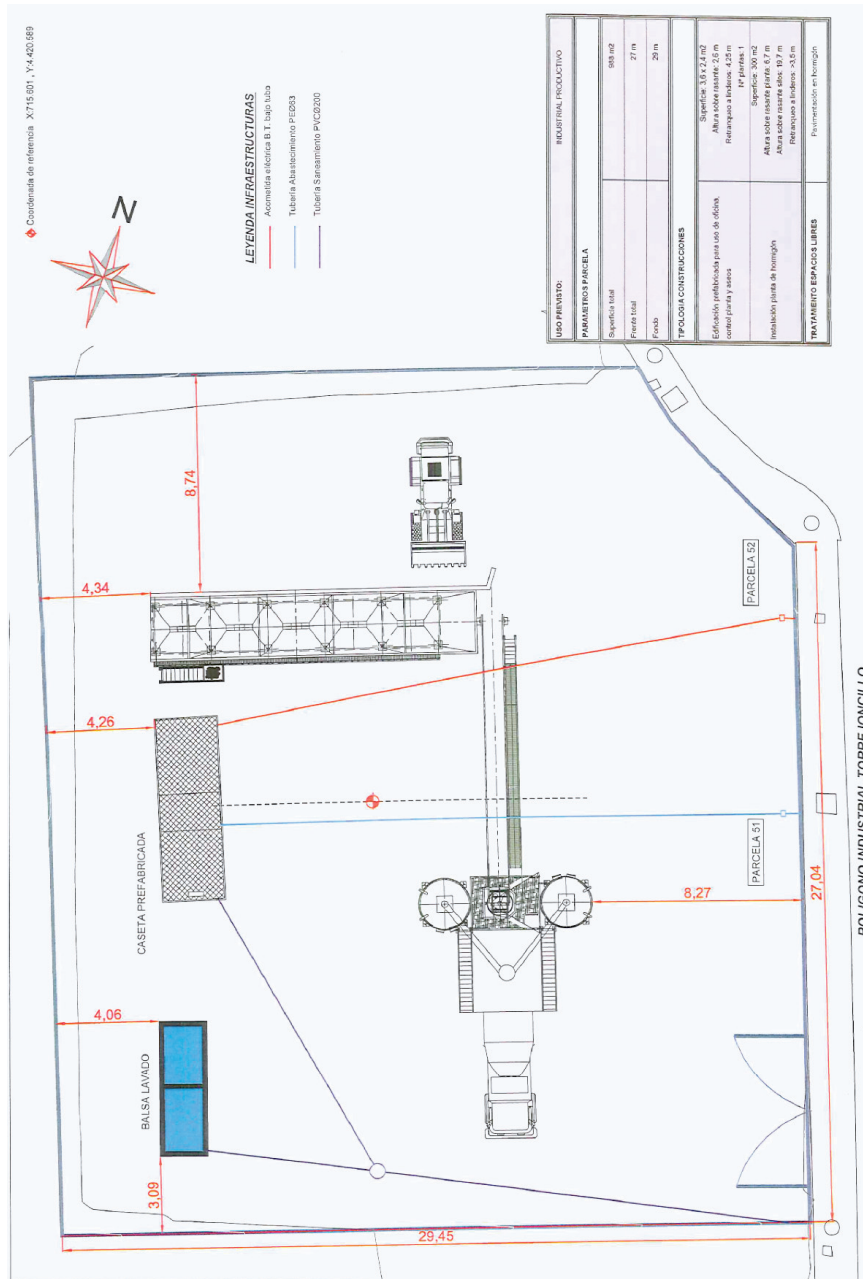
## — Descripción de la planta dosificadora de hormigón

Tolvas de áridos	GD-5 AL. (5 en línea)
Capacidad tolva de árido	75 m <sup>3</sup> por árido
Ensilado total de áridos	50 m <sup>3</sup>
Ensilado total de cemento	60 Tn. (3x60 Tn)
Pesaje báscula de cemento	1.500 kg
Báscula de agua	Capacidad 1.000 litros
Sinfín de cemento	Diámetro: 275 mm y longitud: 4,5 m Moto-reductor: 10 CV a 229 rpm Producción: 80 Tn/h
Cinta pesadora de áridos	15 x 0,8 m 15 CV a 53 rpm
Cinta transportadora elevadora	13 x 0,8 m 15 CV a 93,3 rpm
Grupo neumático	Calderín 500 litros 7,5 CV



ANEXO II

GRÁFICO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 29 de abril de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud de los permisos de investigación denominados "La Vica n.º 10310-00" y "Aurela n.º 10311-00", en la provincia de Cáceres. (2013081665)*

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Extremadura Delicatessen, SL, con CIF: B10306223, y con domicilio en c/ Don Pedro Rodríguez, 2-1.º D de Valencia de Alcántara (Cáceres), han sido solicitados dos permisos de investigación, que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 10310-00, "La Vica", 19 cuadrículas mineras, Carbajo y Santiago de Alcántara (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 36' 40"
2	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 36' 40"
3	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 35' 40"
4	PE	W 7º 14' 40"	N 39º 35' 40"
5	PE	W 7º 14' 40"	N 39º 35' 20"
6	PE	W 7º 15' 0"	N 39º 35' 20"
7	PE	W 7º 15' 0"	N 39º 36' 0"
8	PE	W 7º 14' 40"	N 39º 36' 0"
9	PE	W 7º 14' 40"	N 39º 36' 20"
10	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 36' 20"

- Y N.º 10311-00, "Aurela", 80 cuadrículas mineras, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 16' 0"	N 39º 34' 0"
2	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 34' 0"
3	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 33' 40"
4	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 33' 40"
5	PE	W 7º 12' 40"	N 39º 31' 0"



---

6	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 31' 0"
7	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 31' 20"
8	PE	W 7º 16' 0"	N 39º 31' 20"

---

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 29 de abril de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Autorización de ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos, en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., en Mérida (Expte. AU-01/13). (2013060870)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Administración Pública.
  2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 2 Edificio III Milenio.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Teléfono: 924 005228.
  5. Telefax: 924 005093.
  6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 4/07/13.
- d) Número de expediente: AU-01/13.

**2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:**

- a) Tipo: Autorización de ocupación temporal de dominio público para instalación de máquinas tipo vending.
- b) Descripción del objeto: Autorización de ocupación temporal de dominio público para instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos, en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., de Mérida.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 2 Edificio III Milenio, planta baja.
  - 2. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- e) Plazo de autorización: Dos años desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.
- f) Admisión de prórroga: Sí, se admite la posibilidad de dos prórrogas anuales, de modo que la duración total máxima incluidas las prórrogas será de 4 años, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios.
- c) Criterios de adjudicación: Los criterios se concretan en la mejora del canon anual y en la reducción de los precios máximos de venta al público de los artículos ofertados, de conformidad a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de condiciones económico administrativas.

**4. IMPORTE DEL CANON: 750 euros/año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de condiciones económico administrativas.****5. GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del canon anual ofertado.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de condiciones económico administrativas.
- b) Otros requisitos específicos: No procede.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del 4 de julio de 2013.
- b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el Pliego de condiciones económico administrativas.



## c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n de Mérida. Módulo 1 Edificio III Milenio.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

## d) Admisión de variantes: No procede.

## e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

## 8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 2 Edificio III Milenio, planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Fecha y hora: 9 de julio de 2013 a las 14:00 horas.

## b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

1. Entidad: Consejería de Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 2 Edificio III Milenio, planta 4.ª.
3. Localidad: Mérida.
4. Fecha y hora: 15 de julio de 2013 a las 09:00 horas.

## 9. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Consejero de Administración Pública, PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1013012, en materia de juego. (2013081778)*

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador n.º 1013012 incoado a Proyecto de Hostelería 2007, SL,



cuyo último domicilio conocido es carretera Nacional-V, km. 189,90 de Saucedilla (Cáceres) por el presente anuncio se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 17 de mayo de 2013. El Jefe del Servicio Fiscal, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

### **ANEXO**

N.º Expte.: 1013012.

Datos del Incoado:

- Incoado: Proyecto de Hostelería 2007, SL.
- CIF: B10369270.
- Domicilio: Carretera Nacional V, km. 189,90.
- Localidad: Saucedilla.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: Instalación y funcionamiento de una máquina Recreativa Tipo "B" en el local denominado "Hostal Plaza Versus" de Saucedilla, teniendo caducada la autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio.
- Norma infringida: Artículos 32.1.d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), en relación con el art. 70.2. del mismo Reglamento.
- Tipificación: Infracción grave.
- Propuesta de sanción: 300 euros (Trescientos euros).
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones. Díez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 6 de mayo de 2013.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla de la Vera (JEAV-016)". Expte: SER0313009. (2013060843)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0313009.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla de la Vera (JEAV-016).
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria-Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 14.023,89 €.
- IVA (no aplicable).
- Importe total: 14.023,89 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2013.
- c) Contratista: Empresa Regional Extremeña de Autobuses, SL.
- d) Nacionalidad: Española.





e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 12.648,00 €.
- IVA (no aplicable).
- Importe total: 12.648,00 €.

Mérida, a 15 de abril de 2013. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146 de 29/07/11),  
ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Serrejón y Casatejada (JEAV-015)". Expte: SER0313008. (2013060840)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0313008.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Serrejón y Casatejada (JEAV-015).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria-Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 15.094,05 €.
- IVA (no aplicable).
- Importe total: 15.094,05 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2013.
- c) Contratista: Marcos Sánchez Matallana.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 15.094,05 €.
  - IVA (no aplicable).
  - Importe total: 15.094,05 €.

Mérida, a 19 de abril de 2013. El Secretario General (PD 26/07/2011 DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Secretaría General, sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Colectores y EDAR en zona este y polígono industrial en Trujillo". (2013060810)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la Hoja de Aprecio del expediente de expropiación forzosa para la obra de "Colectores y EDAR en zona este y polígono industrial en Trujillo", que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Lugar donde el interesado, podrá comparecer para conocer el contenido de los documentos, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, 2.ª planta del edificio de la avenida de las Comunidades, s/n., Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2013. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
UNA MANERA DE HACER EUROPA



**ANEXO**

<b>Pol.</b>	<b>Par.</b>	<b>Termino Municipal</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>CIF</b>	<b>Dirección</b>	<b>Población</b>
43	230-B	TRUJILLO	NIETO RODRÍGUEZ, DANIEL	-----	C/ CAPITÁN, CORTÉS	TRUJILLO (CÁCERES)

• • •



*ANUNCIO de 22 de abril de 2013 sobre legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 159, 160, 161, 162, 165 y 166 del polígono 7. Promotora: D.<sup>a</sup> Teresa Casquel Simarro, en Talaveruela de la Vera. (2013081510)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 159, 160, 161, 162, 165 y 166 del polígono 7. Promotora: D.<sup>a</sup> Teresa Casquel Simarro, en Talaveruela de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card y Metales Los Varales, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2013081844)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card y Metales los Varales, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de anual de 400 vehículos al año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 64, 65, y 71 del polígono 21, en la localidad de Villafranca de los Barros. (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Zona de recepción de VFU .....200 m<sup>2</sup>.
  - Zona de descontaminación de VFU.....105 m<sup>2</sup>.
  - Almacén de piezas reutilizables .....600 m<sup>2</sup>.
  - Zona de vehículos descontaminados .....2.890 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 13 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0003. (2013081784)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a D. Rafael García Pulido, con NIF 44783006M, en relación al pago de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, campaña 2010/2011, en relación con el Plan N.º 69/0003, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita al interesado para ser notificado por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 13 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0003. (2013081785)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a D. Joaquín Macías Madroñero, con NIF 8799062K, en relación al pago de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, campaña 2010/2011, en relación con el Plan N.º 69/0003, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita al interesado para ser notificado por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.



Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 13 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0003. (2013081786)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a D. Bartolomé Vaquero García, con NIF 08772049X, en relación al pago de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, campaña 2010/2011, en relación con el Plan N.º 69/0003, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita al interesado para ser notificado por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 13 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º MP11/17, en materia de montes. (2013081782)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
MP11/117	SERVANDO DE MIGUEL VALERO	7448310J	RESOLUCION

Mérida, a 13 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 12/036, en materia de caza. (2013081779)*

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### **ANEXO**

Expediente: CC 12/036.

Documento que se notifica: Resolución de recurso de alzada.

Asunto: Expediente Sancionador CC 12/36.

Recurrente: Cipriano Pacheco Carretero.

Último domicilio conocido: C/ El Pinar núm. 4, 3.º-d.

Localidad: 10002 Cáceres.

Reclamación: Recurso de alzada interpuesto en expediente sancionador CC 12/36, contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente, de 21 de noviembre de 2012.

Órgano que tramita: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Instructor/a: Enrique Rodríguez Martínez.

Secretaria: M.ª Isabel Ruiz Cortijo.

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0018/10/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081783)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente





10/06/0018/10/1, abierto al amparo Decreto 72/2009, de 27 de marzo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D/D.<sup>a</sup> Maribel Isidora Peralta Chamorro, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### **ANEXO**

#### **“RESOLUCIÓN:**

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la CA de Extremadura, se aprecian los siguientes:

#### **HECHOS:**

Primero. Con fecha 31 de mayo de 2010, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 19 de abril de 2012, se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa de la obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada dentro del plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 3 de septiembre de 2012, concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que con fecha 25 de octubre de 2012 se dicta la apertura de un Trámite de Audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Cuarto. Habiendo finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que se haya remitido documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, en tanto que han expirado los plazos legalmente establecidos sin que conste en el expediente la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la CA de Extremadura establece en su artículo 25:

“Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente Decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda...



...Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión”.

En base a los hechos descritos y anterior fundamento del derecho, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 17 de abril de 2013 Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0265/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081788)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente n.º 10/10/0265/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D/D.<sup>a</sup> Montaña Durán Parra, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se aprecian los siguientes.

#### HECHOS:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2012 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 8 de febrero de 2013 se hizo requerimiento de subsanación de la solicitud.
3. Habiendo recibido el anterior requerimiento el día 18 de marzo de 2013, el 5 de abril del citado año presenta sólo parte de la documentación requerida, no aportando:  
  
Precontratos de arrendamiento de la base territorial sobre la que pretende instalarse.  
Presupuesto del corral de manejo.
4. Resultando imposible continuar la tramitación del expediente en tanto que no consta toda la documentación necesaria, procede emitir la correspondiente resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda.

Considerando que el interesado no ha presentado la documentación exigida en los plazos legalmente establecidos, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales

#### RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y como consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida a 18 de abril de 2013. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/20 11, DOE n.º 147, de 1/8/20 11), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0238/03, relativo a ayudas al cese anticipado en la actividad agraria. (2013081789)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionado con el expediente 10/06/0238/03, abierto al amparo del Decreto 335/07, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D./D.ª Manuel García Calatrava sobre ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **ANEXO**

“Resolución de la dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, por la que se declara la procedencia del pago del complemento anual de jubilación a D. Manuel García Calatrava. Expediente de ayuda al cese anticipado en la actividad agraria n.º 10/06/0238/03 con cargo a los presupuestos del Gobierno de Extremadura. Medida enmarcada en el Eje I “Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013.

Vista la documentación aportada con relación al pago del Complemento Anual de Jubilación, por el beneficiario de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, D. Manuel García Calatrava, con NIF n.º 80009563S, titular del expediente n.º 10/06/0238/03, de la ayuda anteriormente citada; por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se resuelve en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### **HECHOS**

Primero. Que para poder hacer efectivo el pago del complemento anual de jubilación del cese anticipado en la actividad agraria, debería enviar la siguiente documentación: Certificado de la Seguridad Social indicando la cuantía definitiva de su pensión de jubilación y fotocopias compulsadas de los seis últimos boletines de cotización pagados a la Seguridad Social.



Segundo. Que el interesado, atendiendo a lo solicitado en el punto anterior, envía Certificado de la Seguridad Social indicando la cuantía definitiva de su pensión de jubilación y fotocopias compulsadas de los seis últimos boletines de cotización pagados a la Seguridad Social, con fecha 18/09/2012, en el Registro único Junta de Extremadura.

Tercero. Una vez vista la documentación aportada, el cálculo del complemento anual de jubilación se realizará una vez que el beneficiario ha alcanzado los 65 años de edad y se hará según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 198/2007, de 20 de julio, que dice que el resultado del complemento anual de jubilación se obtendrá descontando a la cuantía de la ayuda anual de cese anticipado la cantidad de su pensión de jubilación definitiva y las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los últimos doce meses:

Total ayuda jubilación anticipada = 1.092,12 €/mes x 12 meses.

Total = 13.105,44 €/año.

Pensión Jubilación = (647,52 €/mes x 14 meses) = 9.065,28 €/año.

Cuotas a la Seguridad Social = ( 159,41 €/mes x 12 meses) = 1.912,92 €/año.

Total = 10.978,20 €/año.

Diferencia = (13.105,44 - 10.978,20) €/año = 2.127,24 €/año.

Complemento de jubilación: 174,90 €/mes, cuya financiación se desglosa en la siguiente tabla y que será abonado al interesado desde el 04/07/2012, fecha en la que cumplió 65 años, hasta el 04/07/2017, fecha en la que alcanzará la edad de 70 años.

FEADER (75 %)	MAGRAZA (21,64 %)	Gobierno de Extremadura (3,36 %)	Total (100 %)
131,18 €/mes	37,85 €/mes	5,87 €/mes	174,90 €/mes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### ÚNICO

Es de aplicación el artículo 14 de Decreto 198/2007, de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, denominado "Régimen de Ayudas", que en el apartado 2 establece que los cedentes percibirán, a partir de la jubilación definitiva, un complemento anual de jubilación, desde el día en que al cumplir los sesenta y cinco años se jubilen definitivamente, hasta que cumplan los setenta años de edad.

El período total de ayudas por jubilación anticipada y complemento anual de jubilación no podrá exceder de quince años.

El complemento anual de jubilación será el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria por hectáreas tipo, referidas en el apartado 1, descontando de la cantidad resultante la cuantía de su jubilación definitiva y las cuotas a la Seguridad Social del beneficiario, correspondientes a los últimos doce meses.



Por todo lo expuesto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVE:

Que se declare la procedencia del abono del Complemento Anual de Jubilación, a tenor de los dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 198/2007, de 20 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria, a D. Manuel García Calatrava, con NIF n.º 80009563S, titular del expediente nº 10/06/0238/03. Los importes a percibir del Complemento Anual de Jubilación dentro de la Ayuda al Cese Anticipado en la Actividad Agraria corresponden a la aplicación presupuestaria 12 04 353A 470 00, expediente de gasto 004, código de proyecto 2007 12 05 0025 y código de superproyecto 2007 12 05 9011, son los que aparecen en la tabla adjunta.

<u>Año</u>	<u>Importe en €</u>
2013	3.151,71
2014	2.151,60
2015	2.183,87
2016	2.216,63
2017	1.312,00

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes”.

• • •

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipos de protección individual para la realización de trabajos de prevención de incendios forestales". Expte.: 1354SU1FR492. (2013081856)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1354SU1FR492.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de protección individual para la realización de trabajos de prevención de incendios forestales.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 101.197,50 euros.

IVA (21 %): 21.251,48 euros.

Importe total: 122.448,98 euros.

Anualidades:

2013: 122.448,98 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 21 de junio de 2013.



b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 2 de julio de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de julio de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida 226, Recuperación de potencial forestal e implantación de medidas preventivas Porcentaje: 70 %.





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre requerimiento de subsanación, relativo al cumplimiento de requisitos para percibir la quinta anualidad de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura en virtud del Decreto 20/2008 y del Decreto 85/2010. (2013081865)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones correspondientes a requerimientos de subsanación de requisitos imprescindibles para poder percibir la quinta anualidad de las subvenciones para la financiación y mejora de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura al amparo del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, DOE n.º 42, de 29 de febrero y, en su caso, del Decreto 85/2010, de 26 de marzo, DOE n.º 61, de 31 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se comunica que en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, los siguientes interesados:

EXPEDIENTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
2099	11775761Z	BALLESTEROS MARCOS, M. <sup>a</sup> GUADALUPE
3449	00035342Z	DELGADO BARNÉS, PILAR
4912	B10327633	EXPLORACIONES AGRÍCOLAS CACEREÑAS, SL
4151	08801048Y	LÓPEZ GONZÁLEZ, BRÍGIDA
4737	06996737E	MORALES CASCOS, ALBERTO
4843	78079311S	POLO VIVES, ANA
1488	45248253P	TERRÓN DÍAZ, LUÍS

Mérida, a 22 de mayo de 2013. El Jefe del Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1286-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013081770)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Cash Llerena, SL, relativo al expediente n.º FEI-1286-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Subsanan el periodo correspondiente al informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura. Periodo correcto (11/02/2012 a 11/02/2013), entre los días incluidos.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Petra Montes Pino”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-0365-G, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081771)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Proyectos Comerciales Aldrich, SL, relativo al expediente n.º EI-0365-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EI-0365-G.

CIF: B86387735.

Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 25/05/2012, se concedió a la empresa Proyectos Comerciales Aldrich, SL, con CIF B86387735, una subvención de 7.000,00 € por la contratación indefinida de dos trabajadores, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE n.º 150, de 5 de agosto), por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 20/12/2012, el beneficiario comunica la baja no voluntaria, posterior a resolución del trabajador objeto de subvención, D. Luis Hermoso Alcañiz, con fecha de baja 05/10/2012, en el cual, a su vez es sustituido por el trabajador D. José L. Gamero Gutiérrez, con fecha de alta 20/12/2012.

Tercero. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver la incidencia citada en el punto anterior, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación. (De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre).

1. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido D. José L. Gamero Gutiérrez.
2. Comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo del trabajador sustituto D. José L. Gamero Gutiérrez.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de éste escrito, presente la documentación solicitada.

Mérida, a 9 de enero de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Francisco Manuel Fernández Leal”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 15 de mayo 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2013081773)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo indefinido, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.



En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la Reclamación Económico-Administrativa alegando como motivos la oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 11 de marzo de 2013 (EI-2011-0391) y 14 de enero de 2013 (EI-2011-0402). El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### **ANEXO**

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPTE.	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
21/12/2012	EI-2011-0391	Ricardo Rubio Moraga	79265845W	682,24 €	36,17 €	718,41 €
21/09/2012	EI-2011-0402	Juan Ignacio Ayuso González	50104137V	1.162,83 €	56,86 €	1.219,69 €

• • •

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo estable. (2013081772)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.



Mérida, a 30 de enero de 2013 (EE-0896-07, EE-2574-07 y EE-3156-07), a 11 de marzo de 2013 (EE-2603-07). El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

### ANEXO

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPTE.	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
11/05/2012	EE-0896-07	Celite Restauración, SL	B06347579	7.500,00 €	1.818,28 €	9.318,28 €
11/05/2012	EE-2574-07	Celite Restauración, SL	B06347579	7.500,00 €	1.818,28 €	9.318,28 €
23/12/2011	EE-2603-07	Gestión Turística de Extremadura, SL	B06481998	7.500,00 €	1.777,80 €	9.277,80 €
22/05/2012	EE-3156-07	Grushomer, SL	B06511364	22.500,00 €	4.703,42 €	27.203,42 €

• • •

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013081774)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.



Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la Reclamación Económico-Administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 4 de diciembre de 2012 (EC-08-0516-G) y 5 de abril de 2013 (EC-10-1192-G). El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



**ANEXO**

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPTE.	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
28/08/2012	EC-08-0516-G	Procoenca, SL	B06425284	5.000,00 €	832,88 €	5.832,88 €
14/09/2012	EC-10-1192-G	Calvo Carrión Telemárketing, SL	B06567192	1.256,49 €	118,76 €	1.375,25 €

• • •

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0265-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013081775)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado E-Cultura Net, relativo al expediente n.º TR-0265-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 17 de agosto de 2012, se declara a la entidad E-Cultura Net, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por importe de 10.025,16 €, de los cuales, 7.147,88 € corresponde al principal y 2.877,28 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.2 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 10.025,16 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.



En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto el interesado se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la notificación de éste acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la Reclamación Económico-Administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 30 de enero de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de octubre de 2011, DOE n.º 166, de 29 de octubre), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)